

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

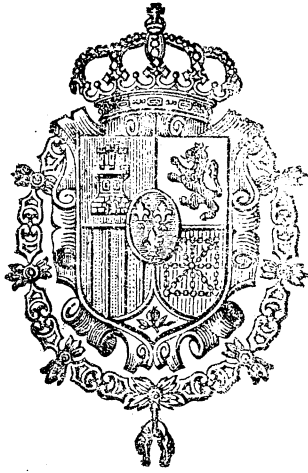
Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Posiciones de Africa, and Extranjero.

NÚMERO SUFITO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTREJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

Table with insertion rates for various categories and durations.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTREJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Luto de Corte por fallecimiento de S. M. el Rey D. Carlos I, de Portugal, y de S. A. R. el Príncipe Heredero D. Luis Felipe, Duque de Braganza.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el día 8 del corriente, en que se verificará la inhumación de los restos mortales del Rey D. Carlos de Portugal y del Príncipe D. Luis Felipe, Duque de Braganza, ondee el pabellón nacional a media asta en todas las fortalezas, edificios públicos y buques de la Armada.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando las disposiciones convenientes para realizar el servicio de venta de Vales de respuesta creados por el art. 11 del Convenio de la Unión Universal de Correos, firmado en Roma el 26 de Mayo de 1906.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando para formar parte del Tribunal de oposiciones a plazas de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia en provincias al General de División Don Julio Fuentes, como Presidente; y como Vocales, al Interventor de la Deuda pública D. Fernando Torres Almunia y al Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia civil D. Mariano Cossio.

operaciones de desinfección de los buques que no procedan de puertos declarados sucios. Otra prohibiendo en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la próxima Exposición bienal de Bellas Artes se instale en el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid. Otras disponiendo se confirme en sus cargos a los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que figuran en las adjuntas relaciones.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se despachen los expedientes de expropiación de terrenos con destino a carreteras, terminados y corrientes para su abono hasta donde alcance el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el presupuesto vigente. Otra determinando la forma y condiciones en que ha de invertirse el crédito de 1.400.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para el servicio de caminos vecinales.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes. HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aumentando las cantidades consignadas para conservación de las carreteras de las provincias de Córdoba y Lérida.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Escalañón general del Cuerpo de Correos.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Anuncio relativo al expediente que se instruye para el ingreso de D. Eustaquio Eliecs en la Orden civil de Beneficencia. Fábrica fundición de Trubia.—Subasta para contratar la adquisición de las primeras materias que se expresan. Junta de Obras de la vía del Guadalquivir y puerto de Sevilla.—Concurso para la adquisición de cinco excavadores y cinco transportadores por cable para las obras de apertura de la Corta de Tablada. Junta de Obras del puerto de Rabadeel a.—Concurso para la provisión de la plaza de Secretario de esta Junta.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y notificaciones:

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.—La Electricista Segoviana.—Banco de España (sucursales de Lérida y Toledo). Boletines de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. The Loudon Assurance Corporation.—Sociedad Eléctrica Vasco-Montañesa. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey D. Carlos I de Portugal y de S. A. R. el Príncipe Heredero D. Luis Felipe, Duque de Braganza;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante veintidós días, once riguroso y diez de alivio, debiendo empezar a contarse desde el día 8 del actual.

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en Mi muy amado Hermano S. A. R. el Infante de España D. Fernando María de Baviera,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario con objeto de que asista y Me represente en el entierro y funerales que han de verificarse en Lisboa con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey D. Carlos I de Portugal y de S. A. R. el Príncipe Heredero D. Luis Felipe, Duque de Braganza.

Dado en Mi Alcázar de Sevilla a dos de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Añedualazar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, queriendo dar una señalada prueba de estimación a la memoria de S. M. el Rey D. Carlos I de Portugal y S. A. R. el Príncipe D. Luis Felipe, Duque de Braganza, muertos alevosamente en Lisboa,

Vengo en decretar que el día 8 del corriente, en que se verificará la inhumación de los restos mortales, ondee el pabellón nacional a media asta en todas las fortalezas, edificios públicos y buques de la Armada.

Dado en el Alcázar de Sevilla a tres de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros: Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 19 de Noviembre último, dando conocimiento a este de Hacienda de que por el art. 11 del Convenio de la Unión Universal de Correos, firmado en Roma el 26 de Mayo de 1906, se creó un valor internacional denominado «Vale de respuesta», con destino a facilitar al público el medio de aborar previamente el franqueo de contestación; vales que facilitara la Oficina internacional de Correos de Berna, y que en España han de venderse al precio de 30 céntimos de peseta, para canjearlos en el país de destino por un sello de 25 céntimos de peseta, ó del valor equivalente en la moneda de aquí; é interesando V. E., con tal motivo, que se adopten las disposiciones que se estimen convenientes para realizar el servicio de venta de dichos vales, así como el de canje de los precedentes de otros países;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La Dirección general del Timbre se hará cargo de los indicados «Vales de respuesta» que facilite la Oficina internacional de Berna y le sean remitidos por la Dirección general de Correos y Telégrafos para su venta en España.

Segunda. La misma Dirección entregará dichos Vales para su venta, como un nuevo efecto tirado postal, a la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Tercera. La venta se efectuará en las capitales de provincia y en las poblaciones en que haya Administración subalterna de Tabacos, por la expendedoría ó expendedorías que las necesidades del consumo demanden, las que designarán, de común acuerdo, en las capitales de provincia, el Delegado de Hacienda y el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos; y en las demás poblaciones, el Alcalde y el Administrador subalterno de Tabacos, dándose a conocer del público las que sean designadas por medio del correspondiente anuncio en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, cuya publicación dispondrán los Delegados de Hacienda.

Cuarta. La Dirección general del Timbre y la Compañía Arrendataria de Tabacos, apreciando las necesidades del consumo en cada provincia, harán la distribución de los «Vales de respuesta» para su venta.

Quinta. El precio de venta de los Vales será el de 30 céntimos de peseta, por cuyo valor figurará en el cargo y data de las cuentas de la Compañía.

Sexta. Las expendedorías designadas para la venta de los Vales canjearán los que se les presenten de otros países por timbres de correos de 25 céntimos de peseta, y en fin de cada mes entregarán a la Administración de que dependan los que hayan canjeado, recibiendo a su vez los timbres de correos correspondientes al canje.

Séptima. El canje a que se refiera la regla anterior se representará en contabilidad por la Compañía Arrendataria de Tabacos en conceptos especiales, y los Vales

canjeados se acompañarán á las cuentas del período en que el canje se verifique.

Octava. La Dirección general del Timbre formará por fin de cada trimestre, y pasará á la de Correos y Telégrafos, la cuenta de los Vales vendidos y canjeados y de los gastos que se causen, á la que unirá los Vales recibidos en canje.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908.

GUILLERMO J. DE OSMA

Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal de oposiciones que para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia en provincias han sido convocadas por Real orden de 30 de Octubre último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien designar como Presidente al Excmo. Sr. D. Julio Fuentes, General de División, y como Vocales, al Excmo. Sr. D. Fernando Torres Almunia, Interventor de la Deuda pública, y á D. Mariano Cossío, Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Presidente y Secretario de La Probidad, Sociedad de Dependientes y cortadores de zapatería de Madrid:

Resultando que en dichas instancias se dice que en el año 1905 los patronos zapateros pactaron con la Sociedad de Dependientes de zapatería las condiciones del descanso semanal, conforme á lo preceptuado por el artículo 15 del Reglamento de la ley, en virtud de lo cual se convino en que los establecimientos de zapatería estuviesen abiertos en domingo hasta las doce de la mañana, y se agrega que la mencionada Sociedad de dependientes se ha disuelto ya, no obstante lo cual, y á pesar de que una gran parte de los dependientes de zapatería están y han estado en contra de aquel pacto, los patronos siguen abriendo sus establecimientos:

Resultando que los que suscriben las instancias en nombre de La Probidad aseguran que esta Sociedad, aun cuando lleva siete años de existencia, no solamente no ha pactado nunca, sino que es contraria al convenio, pidiendo por tal razón, y por no existir ya una de las partes contratantes, que se declare rescindido el pacto de que antes se ha hecho mérito:

Resultando que, según comunica el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid con fecha 7 de Enero de 1908, la Sociedad de Dependientes de zapatería de Madrid no existe desde el 5 de Febrero de 1906, día en que celebró su última junta general:

Considerando que una de las condiciones que impone la ley de Descanso en domingo, para que los acuerdos se consideren legítimamente adoptados por lo que á los pactos se refiere, es que las Asociaciones que adopten tengan existencia jurídica, y claro es que aun cuando el pacto celebrado por los patronos y por la Sociedad de Dependientes fué válido cuando se adoptó, no puede serlo ahora, puesto que ha dejado de existir una de las partes contratantes:

Considerando que aunque ahora se pretendiese revivir ó renovar el pacto que entonces se celebró, esto no sería posible desde el momento en que una parte del Gremio de dependientes de zapatería se opone á ello, y por no serlo tampoco, conforme á la regla 2.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907, que estos pactos se celebren parcialmente, esto es, entre patronos y obreros aislados, ni de Asociación á Asociación, pudiendo únicamente ser adoptados por mayoría absoluta de todos los individuos obreros ó patronos que, perteneciendo al Gremio á que el convenio afecte, forman parte de alguna Asociación que reúna las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes:

Vistos la ley y el Reglamento del Descanso en domingo y la Real orden de 26 de Junio último; véase el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda sin efecto el pacto celebrado por los patronos zapateros y la extinguida Sociedad de Dependientes de zapatería de Madrid, y en su consecuencia, los establecimientos de zapatería de esta capital debe-

rán cesar en sus trabajos desde las doce de la noche del sábado hasta las doce de la noche del domingo.

2.º Esta disposición se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Asociación de Navieros de Bilbao, en la que solicita que los buques nacionales ó extranjeros que no procedan de puertos declarados sucios, aun cuando en la misma nación, protectorado ó colonia exista otro que haya sufrido tal declaración, no estén obligados, en caso alguno, á arribada forzosa á puerto de primera ó segunda clase para proceder á realizar las operaciones de desinfección, y que en todo caso sean gratuitos estos servicios, sufragándose por el Estado.

Examinados así bien los informes emitidos sobre este asunto por el Médico habilitado de Sagunto (Canet) y por el Director de Sanidad del puerto de Valencia:

Resultando que en la patente del vapor *Elantsove* constaba una Nota de nuestro Cónsul en Argel, de cuyo contexto aparecía muy dudosa la eficacia de las disposiciones adoptadas en dicho puerto para preservarse de la epidemia de peste bubónica, declarada oficialmente en Orán:

Resultando que la base de la reclamación que en la aludida instancia se formula, se halla, según la misma expresa, en el trato sanitario impuesto al vapor *Elantsove*, de la matrícula de Bilbao, que fué despachado en el de Argel en viaje directo á Sagunto, cuya Inspección local sanitaria se negó á su admisión á libre plática, á pesar de la condición de limpia con que su patente había sido extendida en Argel, y disponiendo la mencionada Inspección local que se dirigiera al puerto de Valencia:

Resultando que, sin duda, por esta Nota modificativa de la clase de patente, el Médico habilitado de Sagunto consideró comprendido el buque en el grupo (b) del art. 136 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y lo despidió para puerto donde pudieran ejecutarse las debidas prácticas de desinfección:

Resultando que el Director del puerto de Valencia, teniendo en cuenta seguramente las mismas consideraciones, la alarma producida en dicha capital por la llegada de un buque procedente de la costa argelina, á fin de evitar un conflicto, y en debida garantía de la salud pública, sometió las ropas usadas de la tripulación, las del buque y los colchones, así como los departamentos del buque que lo requerían, á la consiguiente desinfección, cuyos gastos no fueron con cargo al Capitán del buque, sino abonados por la citada Dirección de Sanidad, partiendo el buque á las pocas horas de su llegada:

Visto el art. 86, en concordancia con los 87, 136, 139, 140, 143 y 157 del precitado Reglamento de Sanidad exterior, por los que se modifica la clase de la patente, y por ende el del régimen sanitario á que debe someterse el buque:

Considerando que el visado de nuestros Cónsules en las patentes de los barcos procedentes de puerto extranjero con destino á España, que exige sin excepción y pena su falta el vigente Reglamento de Sanidad exterior, así como las comunicaciones telegráficas de dichos funcionarios sobre la existencia de alguna epidemia ó epizootia después de la salida de un buque con patente limpia, supone, racionalmente, que una y otra circunstancia han de tenerse presente para aplicar al barco el régimen sanitario que en su caso corresponda, modificándose, por lo tanto, el que hubiera recibido de libre plática llevando patente limpia sin nota:

Considerando que las comunicaciones entre los puertos de Orán (sucio en aquella fecha) y Argel son muy numerosas y frecuentes por el activo tráfico que entre ellos existe, y que la travesía á nuestras costas de Levante y Mediodía, desde cualquiera de los citados puertos, se realiza en muy breve espacio de tiempo; y

Considerando, finalmente, que los gastos de desinfección no han sido de cargo del Capitán del buque, y el tiempo empleado en las operaciones de saneamiento fué el de contadas horas, á cambio de impedirse una alteración de orden público por la admisión á libre plática del *Elantsove*, garantizándose á la vez por la desinfección practicada la salud de á bordo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver se manifieste á V. S., para conocimiento del Presidente de la Asociación de Navieros de Bilbao, que el régimen sanitario que se impuso al precitado vapor *Elantsove* fué el correspondiente á la circunstancia modificativa de su patente limpia, y de conformidad con lo preve-

nido en los artículos del Reglamento que se dejan citados; quedando, en su consecuencia, desestimada su instancia, por hallarse establecidas las declaraciones que solicita en lo dispuesto en nuestro Reglamento de Sanidad exterior y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

REAL ORDEN CIRCULAR

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consentan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Próxima la época en que ha de celebrarse en Madrid la Exposición bienal de Bellas Artes, y no pudiendo ser instalada en el Palacio de la Industria y de las Artes por estar destinado á otros servicios de este Ministerio, es de urgente necesidad disponer de un edificio en donde pueda instalarse decorosamente, y ninguno más á propósito que el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid, ocupado hoy por el Museo-Biblioteca de Ultramar.

Los objetos y productos reunidos en este Museo conservan un positivo valor científico ó histórico, y considerados bajo este aspecto, tienen colocación más adecuada en otros establecimientos, en donde puedan servir para completar sus colecciones.

En la Biblioteca Nacional, en el Museo Arqueológico Nacional, en el Museo de Ciencias Naturales y en el Antropológico serán de grande utilidad para el estudio y la consulta los libros y objetos que se guardan en el Palacio de Exposiciones del Retiro.

Y considerándolo así, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. I., asistido por una Comisión, compuesta de los Sres. D. Marcelino Menéndez y Pelayo,

Director de la Biblioteca Nacional; D. Juan Catalina García, Director del Museo Arqueológico Nacional; D. Ignacio Bolívar y de Urrutia, Director del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, y D. Manuel Antón y Ferrándiz, Director del Museo Antropológico, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Patronato del Museo-Biblioteca de Ultramar, se determine los libros y objetos de éste que deben pasar á cada uno de los cuatro establecimientos arriba citados.

2.º Que el traslado se haga en el plazo más breve posible, para que el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid quede desocupado en todo el mes corriente, á fin de hacer en él las obras necesarias para instalar la próxima Exposición bienal de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Formuladas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, propuesta en terna para el nombramiento de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de varias Juntas provinciales de Instrucción pública, con arreglo á las facultades concedidas á la misma por el párrafo 2.º de la Real orden de 13 de Julio de 1907, y habiéndose tenido en cuenta por dicha Junta la circunstancia de reunir los interesados suficientes servicios en sus cargos y haber demostrado en ellos aptitud para desempeñarlos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirmen en sus puestos los funcionarios comprendidos en las relaciones adjuntas, debiéndose hacer constar la confirmación en los correspondientes títulos administrativos por diligencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales donde los interesados han de prestar sus servicios, y entendiéndose la publicación de los de Granada, Ciudad Real y Toledo como complemento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública, confirmados en sus cargos por Real orden de esta fecha.

OFICIALES

D. Fernando Bentancur, Canarias.
Enrique Lloréns, Castellón.
José María Cruz, Cuenca.
Luis Perelló, Lérida.
Albano Villafañe, Palencia.
Esteban Peiró, Santander.
Apolinar Martínez, Segovia.
Tomás Díaz, Toledo.
Mariano Benito, Valladolid.
Manuel Gonzalvo, Zaragoza.

AUXILIARES

D. Prudencio Moreno, Albacete.
Vicente Llorca, Alicante.
José Martín Soría, Avila.
Jaime Solivert, Baleares.
Pascual Retes, Burgos.
Adolfo Encinosa, Canarias.
Enrique D'Ivernois, Castellón.
Pío Ojea, Coruña.
Alberto Lamparero, Ciudad Real.
José Ruiz, Cuenca.
Nicolás Furisto, Granada.
Antonio Cellado, Huelva.
Luis Riva, Huesca.
Francisco Martínez, Jaén.
Juan Adolfo López, León.
Francisco Sáinz, Logroño.
José Barbosa, Madrid.
Delfín Durán, Orense.
Ramón Ruiz, Oviedo.
Eladio Maté, Palencia.
Amando Luaces, Pontevedra.
Luis Martínez Toro, Soria.
Antonio Santasilla, Tarragona.
Eusebio García, Toledo.
Feliciano Campillos, Zaragoza.

Madrid 30 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, motivada por documentos últimamente recibidos en sus oficinas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declaren incluidos en la relación aprobada por Real orden de 1.º de Diciembre último los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad que comprende la adjunta relación, los cuales quedan confirmados en sus cargos, con arreglo á lo preceptuado en aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, confirmados en sus cargos con arreglo á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1907.

OFICIALES DE CONTABILIDAD

D. Juan Cuñado, Burgos.
Evaristo Grande, Lugo.
Luis Yáñez, Pontevedra.

AUXILIARES DE CONTABILIDAD

D. Rafael Valero, Badajoz.
José Armas Ulloa, Lugo.
Juan Santos, Zamora.

Madrid 30 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo adicional, único, del vigente presupuesto de este Ministerio, un crédito de 2.000.000 de pesetas para «Pago de parte de las expropiaciones que se adeudan», y siendo este crédito insuficiente para satisfacer la totalidad de lo debido por tal concepto, es necesario, para que los pagos que se acuerden hasta la expresada suma de 2.000.000 respondan á un sentido de equidad y de conveniencia pública, fijar un criterio que alcance al mayor número de expedientes y de carreteras, á fin de que las obras de muchas de éstas, paralizadas por falta de pago de la expropiación, se terminen pronto y contribuyan poderosamente al crecimiento de la vida mercantil é industrial de los pueblos interesados;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se despachen los expedientes de expropiación de terrenos terminados y corrientes para su abono hasta fin de Diciembre del año último, por el orden de cuantía de menor á mayor, hasta donde alcance el referido crédito de 2.000.000 de pesetas.

En caso de igual cuantía, cuando el crédito no alcance á todos los expedientes de aquélla, serán preferidos los que hayan sido incoados con mayor anterioridad.

2.º Que por esa Dirección general se publique una relación por provincias, términos municipales, nombres de las carreteras y cuantía de cada expediente de los que se sometan al despacho, en cumplimiento de lo que previene la anterior disposición.

De Real orden lo digo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

(La relación á que se refiere la anterior Real orden se inserta en las páginas 525, 526, 527 y 528.)

Ilmo. Sr.: Tres sistemas simultáneos hay vigentes para la construcción de caminos vecinales. El de ejecución de las obras directamente por el Estado y abono al mismo por la provincia de poco más del 50 por 100 (por los pueblos durante la construcción en la parte con que contribuyen, y después de terminado cada camino en toda su longitud, ó parte de ella, la cantidad restante por la Diputación). El de ejecución de las obras directamente por la Diputación provincial y abono á la misma por el Estado de poco menos del 50 por 100 después de terminado cada camino en toda su longitud ó parte de ella. Y el de ejecución con fondos mixtos del Estado, Diputación y Municipios que administran las Juntas provinciales de caminos vecinales, á la cual contribuye el Estado con una subvención.

Los dos primeros sistemas se refieren á un número limitado de caminos explícitamente designados en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones provinciales, sumando una longitud media por provincia de unos 200 kilómetros, y terminados los cuales se extingue el sistema, que sólo es transitorio para los 6.785 kilómetros en total que arrojan los contratos de las 33 provincias que los estipularon.

El tercer sistema es de aplicación general que prescribe la ley vigente para todas las provincias, tanto si tienen contrato como no, y ha de regir para la ejecución de los muchos millares de kilómetros de caminos que necesita nuestra Nación.

El crédito de 1.400.000 pesetas que asigna la vigente ley de Presupuestos en su capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, se refiere á dichos tres sistemas de inversión que se deslindan en el reparto que motiva la presente disposición.

Pertencen al primer sistema (exclusivamente para los caminos que se citan en sus contratos respectivos) las provincias de Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza. Se señala á cada una 25.000 pesetas del crédito de los presupuestos del Estado para las obras que ejecute éste con cargo al mismo, excepto á la provincia de Córdoba, que no se atiende á las cláusulas del contrato celebrado.

Pertencen al segundo sistema (exclusivamente para

los caminos que se citan en sus contratos respectivos) las provincias de Badajoz, Barcelona, Gerona y Segovia. Se asignan á la de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone su contrato especial, 250.000 pesetas, y á cada una de las otras tres, 25.000 pesetas.

Pertencen al tercer sistema las provincias siguientes, que se han acogido á la ley vigente: Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Castellón, Gerona, Granada, Guadalajara, Oviedo, Pontevedra, Santander, Soria y Teruel. Se reserva para las mismas y las que se acojan á aquélla durante el actual semestre, la cantidad de 300.000 pesetas, cuyo reparto, á título de subvención y con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 24 del mes corriente, se hará en 1.º de Julio próximo.

Las cantidades correspondientes al primer sistema se libran á justificar; las del segundo en firme, como consecuencia de las liquidaciones de cada camino ó parte de él con la Diputación; y las del tercero en firme, como subvención análoga á la de las Juntas de Obras de puertos.

La longitud total de los 878 caminos vecinales á que se refieren los contratos de las 33 provincias, suman, como se ha dicho, 6.785 kilómetros, de los cuales se han terminado y liquidado 1.100, y están á la mitad de su construcción 2.400.

El Estado ha invertido hasta hoy unos 11 millones de pesetas, de los cuales corresponde á la parte liquidada 5.500.000; de ella corre á cargo de las Diputaciones y pueblos 2.980.000. De esta cifra han abonado 1.088.000 pesetas, y han reconocido (excepto, hasta hoy, dos ó tres provincias) la deuda del resto para abonarla en cuanto lo permita su recaudación.

Para cumplir el Estado íntegramente la obligación que adquirió por los citados contratos, fáltale sólo invertir 8 millones de pesetas, de los cuales forma parte la cantidad de 1.400.000 pesetas del actual presupuesto. Esto justifica que el Estado reduzca su consignación en la forma que lo viene haciendo para las provincias que celebraron contratos y están atrasadas en sus pagos. Verdad es que muchas liquidaciones de caminos vecinales son de fecha reciente, que no ha permitido aún á las Diputaciones abonar su importe, y es de esperar que en su mayoría lo hagan antes de 1.º de Julio; pero una vez saldada esta cuenta, por las que puedan hacerlo y por las que, para cumplirlo, realicen esfuerzos extraordinarios, es necesario deslindar las provincias que cuentan con medios para poder proseguir los contratos celebrados, y las que se vean imposibilitadas de hacerlo, á fin de anular los contratos de estas últimas y realizar el cobro de la cantidad á que haya lugar en unos casos y para estipular, en otros, nuevas condiciones que permitan el paso de este sistema de contratos al de la ley vigente en los caminos que resten; para terminar pronto, en suma, los contratos de las provincias que los cumplen fielmente é implantar con todo su vigor la ley vigente en las restantes.

Es necesario construir 70.000 kilómetros en breve tiempo (como se expuso en la Memoria explicativa que se acompañó al proyecto de la actual ley de Presupuestos), y á su ejecución hay que ir sin pesimismo, con situación desembarazada y utilizando en cada comarca las fuerzas vivas con que cuente, que si hoy están distribuidas, pueden asociarse ventajosamente para alcanzar este fin de interés tan primordial.

Fundado en las consideraciones que preceden, y en cumplimiento de los artículos 43 y 151 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Caminos vecinales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el crédito de 1.400.000 pesetas que asigna el capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente para el servicio de caminos vecinales, se invierta en la forma y condiciones que á continuación se expresa:

a) A la provincia de Barcelona se asigna la cantidad de 250.000 pesetas que establece como anualidad ordinaria el contrato celebrado con su Diputación respectiva.

b) No se asigna en este reparto ningún crédito á la provincia de Córdoba por no atenerse á las cláusulas del contrato celebrado.

c) A las demás provincias que celebraron contrato con el Estado para la construcción de caminos vecinales se les asigna por igual para el corriente año un crédito de 25.000 pesetas.

d) Siguiendo el mismo criterio que se adoptó en el reparto que se hizo del crédito del año anterior entre las provincias que tienen contrato, se declara solamente como válida una fracción del mismo igual á la relación que haya entre la cantidad total abonada y la parte que corresponde pagar á la provincia de las liquidaciones de caminos hasta hoy redactadas. Dichas cantidades, abonos y coeficiente de proporcionalidad resultante, son en la actualidad los siguientes:

PROVINCIAS PRIMER SISTEMA	Parte que corresponde a la provincia abonar. Pesetas.	Auxilios de los pueblos. Pesetas.	Entregado por la Diputación. Pesetas.	TOTAL abonado. Pesetas.	Coefficiente de proporcionalidad del total abonado con respecto a la parte que corresponde a la provincia abonar. Pesetas.	SALDO en contra de la Diputación. Pesetas.
Alicante.....	123 855 75	67.681'09	2.802'20	70.483 29	0'6	53.372'46
Cáceres (1).....	78 639'27	»	92.850'52	92 850'52	1'2	14.211'25
Cádiz.....	172.296'11	12.123 88	»	12.123'88	»	160.172 23
Ciudad Real.....	145.715'97	38.688 50	31.866'11	70.554 61	0'5	75.161'36
Córdoba.....	184 342	11.394'54	»	11.394'54	»	172'947 46
Coruña.....	2.441'84	»	»	»	»	2.441'84
Cuenca.....	73 320	»	3.000	3.000	»	70.320
Granada.....	63 566'79	8.415'30	12 831'04	21.246'34	0'3	42.320'45
Huelva.....	80.705'28	1 877'95	16.667 42	18.545'37	0'2	62.159'91
Huesca.....	22.500	»	2.199 56	2.199'56	0'1	20.300'44
Jaén.....	303 412'86	9.058 55	45.207'15	54.265'70	0'2	249.147'16
León.....	74.459 01	»	2.134'63	2.134'63	»	72.324 38
Lérida (2).....	31.881'63	»	2.183 85	2.183'85	0'1	29.697 78
Logroño.....	25.431'82	3 043'05	7.875 89	10.918'94	0'5	14.512 88
Lugo.....	6.240	»	6.240	6.240	1'00	»
Madrid.....	75.264'08	4.239'44	1.271 50	5 510'94	»	69.753'14
Málaga.....	132.791 53	»	2.824	2.824	»	129.967 53
Murcia.....	153.217 19	68.719 02	1.000	69.719'02	0'5	83.498 17
Orense.....	144.375	8.901'25	59.054 39	67.955 64	0'5	76.419 36
Oviedo (1).....	31.951'31	4.161'14	31.784'06	35.945'20	1'2	3.993'89
Palencia.....	131.422 73	»	25.601 94	25.601 94	0'2	105 820'79
Salamanca (2).....	106 635 39	3.290 40	83.582	86 872'40	1'00	19 762'99
Sevilla.....	93.743 78	1.400	2.318 88	3.718 88	»	90.024'90
Tarragona.....	114.604'75	18.218 90	6.905'56	25.214'46	0'2	89.390 29
Valencia.....	111 065'89	49 630'74	39.000	88.630'74	0'8	22.435'15
Valladolid.....	20.327 60	2.059 87	12.517'27	14.577 14	0'7	5 750'46
Zamora.....	178.211'62	8.449'20	9.47 82	10.397'02	»	167.814'60
Zaragoza.....	55.429'14	9.233 50	22.484 06	30.717'56	0'6	24.711'58
TOTAL.....	2.737 848 34	330.586 32	515.239'85	845.826'17		1.892.022'17

(1) La Diputación de esta provincia ha abonado más de lo que le correspondía.

(2) Resulta mejorado el coeficiente de proporcionalidad de esta provincia porque la deuda excede del máximo que se puede exigir que pague por dos anualidades la Diputación, según el art. 4.º del contrato.

e) A medida que se verifiquen nuevas entregas de fondos por cada Diputación se declararán válidas nuevas fracciones de crédito, basándose en el nuevo coeficiente de proporcionalidad que arrojen.

f) En virtud de las precedentes disposiciones se declaran válidos desde luego la parte de los créditos

que se expresa a continuación para el presente ejercicio, a reserva de mejorar las asignaciones menores de 25.000 pesetas para construcción de caminos vecinales, a medida que vayan abonando por partes sus saldos las Diputaciones respectivas:

PROVINCIAS	CAPÍTULO 10 — ARTÍCULO 1.º	
	CONCEPTO 4.º	
	Crédito asignado. Pesetas.	Parte del crédito asignado, que se declara válido desde luego. Pesetas.
Provincias que celebraron contrato.		
<i>Primer sistema — Ejecución directa de las obras por el Estado.</i>		
Albacete.....	25.000	25.000
Alicante.....	25.000	15.000
Cáceres.....	25.000	25.000
Cádiz.....	25.000	»
Ciudad Real.....	25.000	12.500
Coruña.....	25.000	»
Cuenca.....	25.000	»
Granada.....	25.000	7.500
Huelva.....	25.000	5.000
Huesca.....	25.000	2.500
Jaén.....	25.000	5.000
León.....	25.000	»
Lérida.....	25.000	2.500
Logroño.....	25.000	12.500
Lugo.....	25.000	25.000
Málaga.....	25.000	»
Madrid.....	25.000	»
Murcia.....	25.000	12.500
Orense.....	25.000	12.500
Oviedo.....	25.000	25.000
Palencia.....	25.000	5.000
Pontevedra.....	25.000	25.000
Salamanca.....	25.000	25.000
Sevilla.....	25.000	»
Tarragona.....	25.000	5.000
Valencia.....	25.000	20.000
Valladolid.....	25.000	17.500
Zamora.....	25.000	»
Zaragoza.....	25.000	15.000
<i>Segundo sistema.— Ejecución directa de las obras por la Diputación.</i>		
Badajoz.....	25.000	25.000
Barcelona.....	250.000	250.000
Gerona.....	25.000	25.000
Segovia.....	25.000	25.000
Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato.....	50.000	50.000
Provincias acogidas a la ley.		
<i>Tercer sistema.</i>		
Almería.....	»	»
Ávila.....	»	»
Baleares.....	»	»
Barcelona (1).....	»	»
Burgos.....	»	»
Canarias.....	»	»
Castellón.....	»	»
Gerona (1).....	300.000	»
Granada (1).....	»	»
Guadalajara.....	»	»
Oviedo (1).....	»	»
Pontevedra.....	»	»
Santander.....	»	»
Soria.....	»	»
Teruel.....	»	»
TOTAL.....	1.400.000	650.000

(1) En estas provincias, que además tienen contrato, los caminos incluidos en éste se construirán con arreglo al mismo, y todos los demás de su plan general se construirán por las Juntas provinciales con arreglo a la ley.

g) Los créditos para el corriente año que se asignan en la presente Real orden para las provincias que tienen contrato y ejecuta el Estado directamente las obras, se destinarán a la terminación de los caminos vecinales empezados en años anteriores que designe la Dirección general de Obras públicas. Se exceptúa de esta disposición la provincia de Albacete, en la cual se aplicará el crédito a la ejecución de nuevos caminos por haberse aprobado recientemente la revisión de su contrato.

h) La parte de dichos créditos asignados para el corriente año a las provincias que tienen contrato y en que el Estado ejecuta directamente las obras que no haya sido declarada válida antes de 1.º de Julio próximo, quedará anulada para la prosecución de los contratos en las provincias respectivas, y se distribuirá su total entre las provincias que tuviesen abonado su saldo exigible, favoreciendo, en primer término, a las que más se hayan distinguido, como son hasta hoy Cáceres y Oviedo, que han pagado más de lo que les correspondía, y Salamanca, que ha pagado desde hace dos años su anualidad máxima.

i) La parte válida de los créditos consignados para las provincias del primer sistema se mandará librar a justificar, especificando los caminos, de los incluidos en contrato, a que se destine.

Los créditos consignados para las provincias del segundo sistema se librarán en firme en vista de las liquidaciones con la Diputación que se aprueben para cada camino ó parte de él.

El crédito consignado en conjunto para las provincias del tercer sistema se repartirá en 1.º de Julio, y se mandará librar en su día como subvención a las Juntas provinciales, como dispone el Real decreto de 24 del corriente mes.

2.º Que los contratos de las provincias cuyas Diputaciones no hubiesen abonado nada en el año de 1907, teniendo saldos en contra en dicho año y no abonasen más de 10.000 pesetas en el presente año antes de 1.º de Octubre, se declararán incurso en caducidad, y se dictarán las medidas necesarias para hacer efectiva la cantidad que deban según contrato. Igual medida se aplicará a la provincia en que, debiendo ejecutarse las obras directamente por la Diputación, no hubiere ejecutado desde 1.º de Enero de 1907 a 1.º de Octubre próximo obras por valor mayor de 20.000 pesetas.

3.º Que se publique en la GACETA DE MADRID una relación de los caminos vecinales cuyas liquidaciones se han redactado y los datos pertinentes a ellas.

4.º De conformidad con la condición impuesta por la vigente ley de Presupuestos para la inversión del crédito de 100.000 pesetas consignado en su capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, relativo a la conservación de caminos vecinales, se aplicará aquél al auxilio en jornales para la expresada conservación de dichos ca-

minos, después de terminados y recibidos, para los que los Ayuntamientos ó otras Corporaciones suministren gratuitamente los materiales necesarios. A este efecto, los Ingenieros Jefes comunicarán a la Diputación provincial y a los Ayuntamientos interesados la cantidad de acopios de piedra en grueso que se necesitan, colocados en el sitio que se designe. Cuando esto se haya verificado, lo comunicarán al Ingeniero Jefe, el cual dispondrá su machaqueo y, en tiempo oportuno, el empleo de la piedra. Los Ingenieros Jefes remitirán desde luego para su aprobación, a la Dirección general de Obras públicas, el presupuesto, en forma sencilla, de las expresadas operaciones de machaqueo ó inversión de la piedra para cada camino vecinal terminado y recibido.

5.º En 10 de Julio próximo se publicará en la GACETA DE MADRID el estado de los saldos que resulten en 1.º de dicho mes para las Diputaciones provinciales que celebraron contratos con el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado participa a este Ministerio que, según despacho del Ministro de S. M. en Berna, fecha 10 de Enero del corriente año, las Autoridades suizas admiten la interpretación atribuida por España al apartado 4.º de las notas a la partida 117 b de la tabla anexa A al Tratado de Comercio vigente, en el sentido de que no se aplica a los vinos en aquellos designados con el nombre de «especiales», ó sea los de Malvasía, Jerez, Málaga y Priorato dulce, lo estipulado con referencia a la presentación de certificados de análisis.

Y por tratarse de asunto de mucho interés y notoria importancia,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA lo manifestado por el Ministro de Estado, como respuesta a la Real orden de este Ministerio, fecha 4 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y para el de los Jefes de Fomento, Delegados Regios de Industria y Comercio, Cámaras de Comercio y exportadores interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado transmitiendo un despacho del Sr. Ministro de S. M. en Berna, relativo a los certificados de análisis para los vinos importados en Suiza, y teniendo en cuenta la importancia del asunto;

S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo a lo manifestado en la citada Real orden, se ha servido disponer que se inserte en la GACETA el aviso de la Dirección general de Aduanas de Suiza referente a la presentación de los certificados de análisis de los vinos importados de España en aquel país.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Aviso concerniente a la exhibición de certificados de análisis para los vinos importados.

Nuestro Aviso de 23 de Noviembre último, concerniente a la importación del vino natural acompañado de certificados de análisis, parece haber sido interpretado en diversos lugares en el sentido de que la Administración suiza de las Aduanas exige expresamente la exhibición de estos certificados.

Esta opinión no tiene fundamento. Las prescripciones contenidas en el Aviso recordado aquí han sido promulgadas para ejecutar la disposición de los Tratados de Comercio, según la cual, las oficinas de la Aduana suiza reconocerán siempre, bajo reserva de comprobar su exactitud, los certificados de análisis que acompañen a los envíos de vino procedentes de los Estados contratantes, cuyos certificados hayan sido expedidos por los establecimientos enotéricos, oficialmente designados por los referidos Estados.

El sentido del Aviso del 23 de Noviembre es, pues, simplemente que para ser aceptados los certificados de análisis deben responder a las condiciones que en el mismo se indican.

En cambio, de ninguna manera se exige que a las partidas de vino acompañen los certificados de análisis. Los envíos importados sin estos certificados son sometidos a la comprobación ordinaria de la Aduana, que, fundándose en el resultado del examen del vino, decide si el producto debe pagar derechos como vino natural ó como vino artificial.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de los expedientes de expropiación de menor á mayor cuantía, que han de pagarse con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo adicional, único del Presupuesto vigente, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 27 de Enero último.

ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN POR CANTIDADES DE MENOR Á MAYOR

PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRETERAS	FECHA DE INCOACIÓN	FECHA DE INGRESO	CANTIDADES
Oviedo	Oviedo	De Oviedo á Pola de Lena, Sección de Oviedo á Barco de Soto, (especial de la finca núm. 42)	30 Enero 1904	28 Noviembre 1904	72'90
Barcelona	Valdan	De Solsona á Rivas, segunda sección, trozo 3.º (cuentas de Perito)	31 Julio 1901	15 Octubre 1906	100
Murcia	Murcia	Del Alto las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada (adicional)	20 Junio 1904	18 Septiembre 1905	114'65
Córdoba	Fuentetojar	De Priego al Salobral, trozos 2.º y 3.º (adicional)	14 Noviembre 1901	10 Noviembre 1902	115'57
Gerona	Calonge	De la de San Feliú de Guixols á Palamós á La Bisbal, por Calonge, trozo 2.º	2 Abril 1902	12 Abril 1905	139'59
Córdoba	Rute	Del kilómetro 109 de Montoro á Rute (daños)	6 Octubre 1903	7 Marzo 1904	145'71
Avila	Lanzahita	De Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, trozo 2.º (ampliación)	30 Marzo 1903	15 Julio 1904	184'49
Gerona	Terradas	De Figueras á Albañá, trozo 3.º (ampliación para las fincas números 6 y 7) (cuentas de perito)	20 Noviembre 1903	29 Marzo 1907	189'50
Gerona	Idem	De idem á idem, trozo 3.º (tercería)	20 Noviembre 1903	19 Enero 1907	207'85
Lérida	Olius	De Basella á Manresa, trozo 4.º	18 Mayo 1901	11 Enero 1905	209'04
Córdoba	Rute	Rampa de Unión del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas á Priego (daños)	18 Febrero 1904	30 Julio 1904	236'09
Castellón	Montán	De Jérica á Zucaina, trozo 2.º	23 Agosto 1906	7 Noviembre 1907	251'07
Guadalajara	Huerta Hernando	De Alcolea á Canales	28 Marzo 1900	16 Mayo 1904	258'34
Zaragoza	Villamayor	De la estación de Pelliñino á la de Madrid á Francia, trozo 2.º	5 Febrero 1901	17 Septiembre 1905	266'79
Córdoba	Hornachuelos	De la estación de Palma del Río á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (adicional al trozo 1.º, finca núm. 9)	18 Febrero 1904	18 Septiembre 1905	268'53
Toledo	Manzanaque	De Mora á Madridejos, por Consuegra, trozo 1.º	30 Noviembre 1904	3 Noviembre 1905	287'90
Córdoba	Rute	Del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á Cabra y Lucena (daños)	4 Enero 1903	29 Febrero 1904	306'22
Valladolid	Villanueva de la Condesa	De Villalón á Albires, trozo 2.º	3 Noviembre 1900	4 Marzo 1904	339'49
Zamora	La Bóveda	De Toro á Pedrosillo	29 Agosto 1901	17 Septiembre 1906	352'61
Avila	Cebrenos	De Toledo á Avila, por Cebrenos, trozo 2.º, reformado	23 Abril 1901	7 Octubre 1902	385'04
Albacete	Alcaraz	De Almagro á Alcaraz, por Villanueva de la Fuente, trozo 1.º	25 Abril 1905	12 Diciembre 1906	454'66
Palencia	Abarca	De la estación de Paredes á Villaramiel, trozo 4.º	13 Febrero 1904	22 Diciembre 1905	456'43
Barcelona	Paret	De Sabadell á Granollers, trozo 2.º	29 Julio 1902	23 Mayo 1907	479'66
Córdoba	Priego	De Priego al Salobral, trozo 2.º	2 Marzo 1903	29 Diciembre 1903	493'71
Guadalajara	Rivadesalices	De Alcolea á Canales	28 Marzo 1900	4 Junio 1904	518'06
Soria	Deza	De Deza á la estación de Cetina, trozo 1.º (adicional)	15 Diciembre 1903	25 Mayo 1905	519'38
Palencia	Cozuelos de Ojeda	De Prádanos á Cervera, trozo 2.º	17 Octubre 1902	27 Diciembre 1906	520'47
Guadalajara	Cobeta	Del Molino de Sarguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro	1 Marzo 1898	20 Febrero 1905	550'50
Palencia	Mantinos	De Saldaña á Riaño, trozo 3.º	21 Marzo 1902	3 Septiembre 1904	561'15
Soria	Buberos	De Gomara á Almenar	15 Noviembre 1901	13 Mayo 1905	573'40
Murcia	Yecla	De Yecla á la estación de Almansa, trozo 1.º (discordia, finca núm. 106)	26 Mayo 1903	24 Junio 1905	605'55
Zaragoza	Mainar	De Mores á Mainar, trozo 7.º	9 Mayo 1899	28 Diciembre 1906	626'89
Burgos	Quintanilla de Coco	De Burgos á la Vid, trozo 2.º	29 Agosto 1898	20 Junio 1902	685'56
Soria	Albocave	De Gomara á Almenar	5 Noviembre 1901	25 Mayo 1905	707'30
Palencia	Villabasta	De Membrillar á Herrera, trozo 2.º	8 Julio 1903	20 Abril 1906	734'43
Córdoba	Rute	Del kilómetro 109 de Montoro á Rute (discordia, finca 122)	31 Mayo 1901	11 Enero 1904	755'36
León	Astorga	De Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo 1.º (discordia, fincas números 11, 15 y 27, Sr. Feruz)	18 Agosto 1900	15 Febrero 1905	780'95
Toledo	San Pedro de la Mata	De Santa Olalla al Carpio de Tajo, trozo 2.º	28 Noviembre 1904	6 Julio 1905	785'45
Zaragoza	Gallur	De Gallur á Agreda y Sangüesa (travesía sobre el Ebro, finca del Sr. del Val)	3 Agosto 1898	31 Mayo 1905	794'45
Zaragoza	Luna	De Zuera á Murillo de Gállego, trozo 3.º	18 Enero 1900	26 Marzo 1902	823'43
Guadalajara	Torre del Burgo	De Torija á la estación de Humanes	14 Enero 1902	20 Agosto 1903	834'05
León	Lillo	De León al Campo de Cso, trozo 4.º (adicional)	22 Noviembre 1902	14 Julio 1904	837'15
Palencia	Pedrosa de la Vega	De Saldaña á Masa, trozo 1.º	11 Marzo 1902	30 Julio 1904	843'46
Alicante	Tibi	De San Vicente á la de Alcoy á Yecla, trozo 2.º	21 Mayo 1902	9 Junio 1904	852'22
Palencia	Villalba de Guardo	De Saldaña á Riaño, trozo 2.º	5 Diciembre 1904	22 Agosto 1906	888'55
Baleares	Mercadal	De Mahón á Ciudadela, por Mercadal, trozo 4.º (adicional)	7 Abril 1904	12 Marzo 1906	926'25
Palencia	San Martín del Monte	De Membrillar á Herrera, trozo 3.º	30 Junio 1903	13 Abril 1907	936'17
León	Astorga	De Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo 1.º (discordia, finca núm. 2, señora Viuda de J. Botas)	18 Agosto 1900	15 Febrero 1905	943'19
Zaragoza	Nigüella	De Morata á Calceña, trozo 2.º	23 Mayo 1903	28 Diciembre 1906	980'82
Córdoba	Pedro Abad	De Madrid á Cádiz, kilómetros 368 y 372 (variación de trazado)	22 Agosto 1901	10 Diciembre 1903	1.021'35
Oviedo	Coaña	De Navia á Grandas de Salime, trozo 2.º	1 Mayo 1901	31 Diciembre 1903	1.034'02
León	Riaño	De Saldaña á Riaño, trozo 1.º (indemnización por demérito de fincas)	8 Enero 1903	8 Agosto 1904	1.041'47
Burgos	Valle de Valdebazana	Del puente de San Felices á Polientes, trozo 1.º	28 Octubre 1900	10 Diciembre 1903	1.061'84
Baleares	Ferrerías	De Mahón á Ciudadela, por Mercadal, trozo 4.º (adicional)	7 Abril 1904	13 Marzo 1906	1.069'09
Palencia	Valdespina	De Palencia á Castrogeriz, trozo 3.º	19 Abril 1900	13 Setiembre 1906	1.069'87
Palencia	Villalba de Guardo	De Saldaña á Riaño, trozo 3.º	21 Marzo 1902	5 Mayo 1905	1.095'07
Palencia	Villajimena	De Palencia á Castrogeriz, trozo 3.º	19 Abril 1900	22 Agosto 1906	1.101'40
Guadalajara	Uceda	De la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid	11 Junio 1898	28 Junio 1902	1.150'79
Santander	Liérganes	De Espinosa de los Monteros á Solares, trozo 7.º	17 Junio 1902	17 Diciembre 1904	1.153'91
Oviedo	Cudillero	De San Martín Luiña á Naraval, trozo 1.º	16 Julio 1901	7 Enero 1904	1.166'25
Oviedo	Colunga	De Venta del Pobre á Lastres (ocupación por corrimiento de un muro, señor G. Rebollar)	9 Octubre 1903	9 Junio 1905	1.166'66
Guadalajara	Ablanque La Loma	De la estación de Guadalajara á la estación de Canales del Ducado	28 Marzo 1900	26 Enero 1905	1.178'82
Toledo	Torreceilla	De Navahermosa á Logrosán, trozo 5.º	8 Enero 1902	5 Mayo 1906	1.182'88
Burgos	Ontoria de Valdearados	De Burgos á la Vid, trozo 2.º	29 Septiembre 1901	28 Junio 1904	1.271'07
Gerona	Rosas	De la de Besalú á Rosas á Cadaques, trozo 1.º (tercería de D. Juan Torres, finca núm. 15)	17 Enero 1903	15 Septiembre 1904	1.274'40
Cádiz	Puerto Real	De Jerez á Algeciras, trozos 2.º y 3.º	29 Agosto 1903	18 Abril 1906	1.299'43
Oranse	Ginzo de Limia	De Villacastín á Vigo (travesía de Ginzo, kilómetro 515, parte de un solar del Sr. Morenza)	16 Enero 1903	14 Febrero 1906	1.362'47
Burgos	Valle de Tobalina	De Frias á Quintana Martín Galindez	23 Septiembre 1899	2 Agosto 1902	1.380'36
Guadalajara	Villarejo de Medina	De Alcolea del Pinar á la estación de Canales del Ducado	16 Junio 1898	30 Julio 1904	1.391'16
Salamanca	Campillo	De Peñaranda al Guijuelo, trozo 1.º	9 Marzo 1903	2 Octubre 1907	1.400'19
Gerona	Gerona	De Gerona á Santa Coloma de Farnés, trazado del expediente adicional (finca de la Sra. Ross)	1 Febrero 1904	2 Noviembre 1905	1.403'84
Barcelona	Tarrasa	De Tarrasa á Monistrol, trozo 1.º	18 Abril 1902	24 Agosto 1906	1.415'89
Palencia	Herrera	De Membrillar á Herrera, trozo 4.º	2 Abril 1902	16 Diciembre 1905	1.445'83
Zamora	Trabazos	De Zamora á Portugal de Seijas á la frontera	28 Marzo 1905	13 Febrero 1906	1.471'49
Soria	Almenar	De Gomara á Almenar	3 Noviembre 1901	24 Mayo 1905	1.473'86
Murcia	Murcia	Del Alto las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada (discordia)	15 Diciembre 1902	18 Julio 1903	1.480'12
Valencia	Real de Montroy	De Mislata á Real, por Torrente, trozo último	14 Enero 1886	16 Mayo 1902	1.524'21
Guadalajara	Fuente la Higuera	De la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid	5 Marzo 1900	10 Diciembre 1903	1.524'79
Logroño	Hormilla	De Ollauria á Nájera, trozo 2.º (finca 206 del expediente general)	21 Febrero 1903	30 Agosto 1904	1.571'06
Guadalajara	Congostrina	De Espinosa á Hiendelaencina	9 Septiembre 1899	18 Noviembre 1904	1.585'25
Idem	Ablanque	Del Molino de Sarguillo á la de Mazarete	1 Marzo 1898	17 Febrero 1902	1.590'81
Soria	Cenegro	De San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia, trozo 3.º	1 Octubre 1901	6 Julio 1905	1.621'10
León	Galleguillos de Campos	De Sahagún á Villada, por Grajal	27 Octubre 1900	8 Julio 1904	1.658'08
Avila	Barco de Avila	De Béjar al Barco de Avila, trozo 5.º	9 Enero 1901	25 Junio 1903	1.661'30
Granada	Mecina Alfaar	De Laujar, á Orjiva, por Ugijar, trozo 1.º	1 Diciembre 1904	10 Mayo 1906	1.691'42
Gerona	Terradas	De Figueras á Albañá, trozo 3.º (ampliación de las fincas números 6 y 7)	20 Noviembre 1903	20 Diciembre 1905	1.720'85
Barcelona	Palasolitar	De Sabadell á Granollers, trozo 2.º	29 Julio 1902	13 Febrero 1906	1.722'02
Huesca	Casbas	De Bospén á Aguas á la de Abiego á Rodellar, por Junzano	1 Octubre 1902	22 Enero 1906	1.724'18
Toledo	Consuegra	De Consuegra á Matas de la Iglesia, trozo 2.º	25 Enero 1906	21 Diciembre 1906	1.753'93
Soria	Cidones	De Cidones al Valle de Regumiel, trozo 1.º	7 Septiembre 1904	14 Septiembre 1905	1.784'43
Ciudad Real	Fuenllana	De Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, trozos 5.º y 6.º	7 Noviembre 1901	4 Octubre 1902	1.794'38
Oviedo	Gozón	Adquisición del Estado de la cantera de Cabayedos para conservación de la ría de Avilés	22 Junio 1900	20 Febrero 1905	1.843'70
Palencia	Villanueva de Arriba	De Membrillar á Herrera	12 Abril 1902	11 Enero 1906	1.877'43
Gerona	Tossa	De Hostalrich á Tossa, trozo 1.º (recurso del Sr. Barber)	24 Noviembre 1900	1 Septiembre 1904	1.888'34
Zamora	Castroverde	De Villamayor de Campos á la provincial de Villada, trozo 1.º	9 Diciembre 1904	13 Diciembre 1906	1.891'44
Zaragoza	La Almolda	De Caspe á Selgua á Siétamo, trozo final	17 Septiembre 1902	14 Junio 1905	1.943'87
Baleares	Muro	De Petra al Puerto de Pollensa (cuentas de Perito)	2 Octubre 1903	27 Junio 1904	1.953'

PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRETERAS	FECHA DE INCOACIÓ	FECHA DE INGRESO	CANTIDADES
Huesca	Aler	Del puente de Resordi á puente de Montañana, trozo 1.º	8 Julio 1903	27 Abril 1906	1.964'77
Palencia	Cillamayor	De Aguilar de Campoo á Brañoseira, trozo 1.º	30 Mayo 1900	9 Junio 1904	1.973'90
Gerona	Lloret de Mar	De Hostalrich á Tossa, trozo 2.º	21 Noviembre 1900	11 Junio 1904	1.977
Zamora	Barcial de la Loma	De Villamayor de Campos á la provincial de Villada, trozo 1.º	7 Diciembre 1904	6 Junio 1907	1.985'65
Valladolid	Muriel	De Olmedo á Peñaranda de Bracamonte, trozo 2.º	23 Febrero 1900	22 Noviembre 1902	2.048'99
Burgos	Merindad de Valdeporres	Del puente de Santelices á Polientes, trozo 1.º	1 Junio 1900	6 Febrero 1903	2.138'82
Gerona	San Lorenzo de la Muga	De Figueras á Albañá, trozo 3.º (tercería)	23 Noviembre 1903	20 Febrero 1907	2.150'33
Huesca	Monflorite	De Huesca á Nevales, trozo 2.º	5 Mayo 1901	12 Abril 1905	2.200'66
Idem	Graus	Del puente de Resordi á puente de Montañana, trozo 1.º	8 Junio 1903	27 Abril 1906	2.204'91
Burgos	Tubilla del Agua	De Sedano á Cobaleda	22 Mayo 1899	10 Diciembre 1903	2.216'20
Guadalajara	Veguillas	De Espinosa á Hiendelaencina	9 Septiembre 1899	24 Agosto 1904	2.208'28
Palencia	Olmos de Ojeda	De Prádanos á Cervera, trozo 3.º	17 Octubre 1902	27 Diciembre 1905	2.226'04
León (Zamora)	Valderas	De Valderas á Fuentes de Ropel, trozo 2.º	13 Mayo 1901	16 Abril 1906	2.274'16
Toledo	Carmona	De Santa Oalla al Carpio de Tajo, trozo 2.º	23 Noviembre 1904	23 Agosto 1906	2.345'18
Soria	Villaverde	De Cidones al Valle de Regumiel, trozo 1.º	7 Septiembre 1904	6 Julio 1905	2.376'32
Zaragoza	Muel	De Muel á Lumpiaque, trozo 2.º	9 Enero 1902	3 Marzo 1906	2.377'98
Burgos	Villaiba de Duero	De Aranda á Tortoles	3 Junio 1901	5 Julio 1904	2.423'03
Gerona	San Lorenzo de la Muga	De Figueras á Albañá, trozo 3.º (tercería)	24 Noviembre 1903	30 Marzo 1907	2.494'35
Palencia	Pino del Rio	De Saldaña á Riaño, trozo 2.º	7 Noviembre 1904	30 Agosto 1906	2.497'42
Burgos	Penanda de Duero	De Burgos á la Vid	16 Febrero 1900	18 Febrero 1904	2.560'59
Guadalajara	Hortezuela de Ocen	De Alcolea del Pinar á la estación de Canales del Ducado, trozos 3.º y 4.º	16 Junio 1898	12 Marzo 1902	2.575'29
Burgos	Cuevas de Amaya	De Alar del Rey á Sotresgudo, trozo 2.º	17 Julio 1897	20 Abril 1903	2.592'99
Huesca	B-queadas	De Bolea á Sariñens, trozo 1.º de Bolea á Supiñen	9 Diciembre 1902	24 Noviembre 1905	2.609'20
Murcia	Murcia	Del Alto las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada (discordia, finca 12, urbana)	5 Diciembre 1902	18 Mayo 1905	2.636'46
Palencia	Olmos de Ojeda	De Prádanos á Cervera, trozo 1.º	25 Mayo 1900	21 Noviembre 1902	2.653'16
Alicante	Alicante	De San Vicente á la de Alcoy á Yecla, trozo 1.º	26 Febrero 1901	25 Junio 1903	2.659'90
Guadalajara	Sauca y Estrengana	De Barbatona á Sauca	28 Enero 1899	29 Agosto 1906	2.681'89
Palencia	Villavega	De Aguilar de Campoo á Brañoseira, trozo 1.º	30 Mayo 1900	24 Agosto 1903	2.705'81
Avila	Avila	De Toledo á Avila, trozo 3.º	26 Agosto 1902	12 Junio 1903	2.715'99
Valladolid	Villalba de la Loma	De Villalón á Albiros, trozo 2.º	4 Octubre 1899	9 Mayo 1902	2.725'66
Palencia	Villelga	De la estación de Villada á Terradillos, trozo 1.º	13 Febrero 1902	28 Noviembre 1904	2.738'31
Toledo	Carpio de Tajo	De Santa Oalla á Carpio de Tajo, trozo 2.º	23 Noviembre 1904	24 Junio 1905	2.819'20
Guadalajara	Padilla del Ducado	De Alcolea del Pinar á la estación de Canales del Ducado	16 Junio 1899	20 Septiembre 1905	2.897'04
Palencia	Astudillo	De Palencia á Castrogeriz, trozo 3.º	19 Abril 1900	18 Abril 1905	2.904'29
Idem	Prádanos de Ojeda	De Prádanos á Cervera, trozo 1.º	17 Mayo 1900	13 Diciembre 1902	2.911'57
Murcia	Facate Alamo	De Cartagena á Mazarrón, trozo 2.º (finca urbana)	7 Septiembre 1901	20 Diciembre 1904	2.940'57
Palencia	Antillo de Campos	De la estación de Paredes de Nava á Villarramiel, trozo 4.º	13 Febrero 1904	14 Noviembre 1905	2.954'69
Valladolid	Ataquine	De Olmedo á Peñaranda de Bracamonte, trozo 2.º	23 Enero 1900	24 Marzo 1902	3.013'25
Santander	Junta de Voto	De Venta del Hambre á Limpías	16 Mayo 1895	13 Noviembre 1905	3.052'43
Burgos	Peñaranda de Duero	De Burgos á la Vid	26 Septiembre 1901	19 Enero 1904	3.178'53
Palencia	Zorita	De Memorillar á Herrera, trozo 4.º (la estación de)	2 Abril 1902	20 Abril 1906	3.185'29
Idem	Guacdo	De Saldaña á Riaño, trozo 3.º (adicional)	16 Septiembre 1905	18 Abril 1906	3.201'46
Barcelona	Galler y Moltes	De Sabadell á Granollers, trozo 2.º	29 Julio 1902	12 Octubre 1905	3.211'63
Guadalajara	El Cubille	De la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, sección de Viñuelas á Uceda	2 Octubre 1899	2 Noviembre 1905	3.212'95
Cádiz	Jerez de la Frontera	De Jerez á Algeciras, trozos 1.º y 2.º	29 Agosto 1903	8 Febrero 1906	3.252'45
Soria	Fuente de la Cruz	De San Esteban de Gormaz á la provincia de Segovia, trozo 3.º	1.º Octubre 1901	6 Julio 1905	3.256'21
Córdoba	Fuente Tojar	Ramal de enlace de Priego á Salobral con el pueblo de Fuente Tojar	23 Noviembre 1901	27 Julio 1903	3.291'16
Guadalajara	Alcorlo	De Espinosa á Hiendelaencina	29 Septiembre 1899	10 Diciembre 1903	3.304'64
Santander	Polanco	De la Pontecilla al Regato de las Anguilas	28 Julio 1902	29 Octubre 1906	3.491'20
Guadalajara	Checa	De Orihuela á Checa	3 Agosto 1897	21 Febrero 1905	3.487'99
Barcelona	Monedada	De Sabadell á Granollers, trozo 2.º	29 Julio 1902	3 Noviembre 1905	3.491'96
Cuenca	Cuenca	De Cuenca á Tragacete, trozo 1.º	22 Enero 1901	16 Agosto 1905	3.511'33
Palencia	Saldaña	De Saldaña á Riaño, por Gualdo, trozo 1.º	13 Marzo 1900	10 Noviembre 1902	3.513'30
Guadalajara	Orihuela	De Orihuela al Pobo	3 Agosto 1897	10 Septiembre 1903	3.561'01
Murcia	Fuente Alamo	De Cartagena á Mazarrón, trozo 2.º (rústica)	7 Septiembre 1901	21 Enero 1905	3.652'86
Soria	Soria	De Tarazona á Francia	24 Marzo 1905	6 Julio 1905	3.653'51
Guadalajara	Saelices	De Alcolea del Pinar á la estación de Canales del Ducado, trozos 4.º y 5.º	16 Junio 1898	17 Septiembre 1903	3.655'97
Valladolid	Corcos	De Valladolid á Torremormojón, trozos 4.º y 5.º	4 Octubre 1899	4 Octubre 1902	3.666'09
Salamanca	Cantalpino	De Cañizal á Piedrahita, trozo 1.º	10 Diciembre 1902	19 Julio 1907	3.666'05
León	Acevedo	Del puente de Terteros al puerto Tarna, trozo 1.º	27 Septiembre 1902	18 Julio 1904	3.704'93
Gerona	San Felix de Guixols	De San Felix de Guixols á Palazós, trozo 1.º	15 Marzo 1900	15 Abril 1902	3.756'93
Valladolid	Cabezón de Valderaduey	De Villalón á Albiros, trozo 2.º	5 Septiembre 1899	17 Marzo 1902	3.810'46
Alicante	Confrides	De San Vicente á la de Alcoy á Yecla, trozo 1.º	9 Agosto 1901	6 Mayo 1907	3.836'68
Valladolid	Pedraja	De Pedraja á Tudela de Duero en la de Adañero á Gijón, trozos 1.º y 2.º	14 Mayo 1901	16 Marzo 1903	3.867'89
Córdoba	Iznájar	De Rute á Loja por Iznájar (variación del trazado del trozo 3.º) (discordia)	18 Enero 1907	23 Octubre 1907	3.872'82
Valladolid	Fresno el Viejo	De Nava del Rey á Peñaranda, trozo 3.º	15 Noviembre 1899	31 Diciembre 1903	3.873'04
Toledo	Turleque	De Turleque á la de Mora á Madridejos, trozo 1.º	11 Octubre 1901	6 Noviembre 1907	3.908'13
León	Valdetraja	De La Vecilla á Collanzo, trozo 2.º	10 Agosto 1903	10 Abril 1905	3.939'65
Ciudad Real	Carrizosa	De Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa, trozos 4.º, 5.º y 6.º	7 Noviembre 1901	8 Agosto 1904	3.978'64
Palencia	Belmonte de Campos	De Frechilla á Medina de Rioseco, trozo 3.º	18 Diciembre 1899	23 Marzo 1905	4.004'77
Santander	Vega de Liébana	De Ojeda á Riaño, trozo 2.º	11 Mayo 1904	18 Mayo 1905	4.023'87
Valladolid	Salvador	De Olmedo á Peñaranda de Bracamonte	23 Febrero 1900	1 Octubre 1903	4.025'83
Cádiz	Medina Sidonia	De Jerez á Algeciras, trozo 3.º	29 Agosto 1903	9 Junio 1905	4.050'01
Ciudad Real	Infantes	De Ubeda á Villamanrique, trozos 4.º, 5.º y 6.º	16 Septiembre 1902	4 Enero 1904	4.126'69
Palencia	Santibáñez de Eda	De Prádanos á Cerecra, trozo 1.º	25 Mayo 1900	8 Agosto 1902	4.127'47
Tarragona	Viño's	De Hospitalet del Infante á Reus, por Viñols, trozo 3.º (referente á las fincas números 6 y 11, (discordia)	21 Febrero 1905	29 Diciembre 1906	4.172'21
Salamanca	Moronta	De Vitigudino á Seguros, trozo 1.º	12 Enero 1905	14 Junio 1907	4.211'22
Cáceres	Cáceres	De Cáceres á Torrejón el Rubio, trozo 1.º	24 Marzo 1905	25 Agosto 1906	4.317'82
Gerona	Rosas	De la de Besalú á Rosas á Cadaques, trozo 1.º (tercería)	21 Diciembre 1902	23 Noviembre 1904	4.335'34
Burgos	Condado de Treviño	De Miranda á Vitoria y Navarra, trozo 2.º	23 Noviembre 1897	7 Septiembre 1903	4.340'75
Tarragona	Reus	De Hospitalet del Infante á Reus, por Viñols	12 Marzo 1903	3 Septiembre 1905	4.441'01
Córdoba	Montalbán	De la Rambla á Puente Genil, trozo 1.º	4 Enero 1902	17 Septiembre 1903	4.457'62
Palencia	Valdealmillos	De Villoldo á Baltanás, trozo 5.º	30 Abril 1900	2 Julio 1903	4.459'52
Toledo	Espinoso del Rey	De Navahermosa á Logrosán, trozo 5.º	8 Enero 1902	5 Mayo 1906	4.517'68
Toledo	Tembleque	De Tembleque á la de Mora á Madridejos, trozo 1.º	11 Octubre 1901	24 Enero 1907	4.556'41
Oviedo	Proaza	De Trubia á la de León á Cabcalles á Balmonte (daños en un molino)	20 Abril 1901	12 Septiembre 1903	4.563'33
Zaragoza	Velchite	De Cariñena á Escatrón, trozos 2.º y 3.º	20 Mayo 1895	15 Septiembre 1905	4.621'39
León	Garrafe	De León á Collanzo, trozos 1.º y 2.º	3 Febrero 1903	25 Enero 1905	4.788'75
Burgos	Junta de Río Losa	De Traspaderne á Arceniega, trozo 3.º	15 Junio 1896	21 Agosto 1903	4.831'29
Badajoz	Puebla de Obando	De la de Cáceres á Badajoz, por puerto Clavín, trozo 1.º	20 Junio 1900	10 Diciembre 1903	4.903'45
Cádiz	Oivera	De Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, trozo 1.º, segunda sección	14 Septiembre 1903	21 Mayo 1906	4.914'46
Alicante	Tibi	De San Vicente á la de Alcoy á Yecla, trozo 2.º	10 Agosto 1903	12 Septiembre 1905	4.947'72
Almería	Almería	De Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar, trozo 2.º	20 Diciembre 1901	9 Marzo 1905	4.950'34
Santander	Valdeliga	De San Vicente de la Barquera á Labarees	12 Noviembre 1901	15 Abril 1905	5.012'75
Cádiz	Jerez de la Frontera	De Jerez de la Frontera á Cortas, trozo 2.º	6 Agosto 1903	14 Abril 1905	5.021'69
Valladolid	Villagómez	De Villalón á Albiros, trozo 2.º	8 Agosto 1899	3 Marzo 1903	5.051'11
Gerona	Albañá	De Figueras á Albañá, trozo 3.º (tercería)	23 Noviembre 1903	20 Febrero 1907	5.120'21
Albacete	Povedilla	De Almagro á Alcázar, trozo 1.º	15 Abril 1905	14 Noviembre 1906	5.147'08
Ciudad Real	Montiel	De Villamanrique á Carrizosa, trozos 4.º, 5.º y 6.º	7 Noviembre 1901	23 Junio 1904	5.207'40
Toledo	La Mata	De Santa Oalla al Carpio de Tajo, trozo 2.º	25 Noviembre 1904	9 Noviembre 1905	5.224'87
Córdoba	Pedro Abad	De Madrid á Cádiz, kilómetros 368 y 372 (discordia)	22 Agosto 1901	10 Diciembre 1903	5.395'45
Barcelona	B-rga	De Solsona á Ribas, trozo 3.º	31 Julio 1901	17 Septiembre 1906	5.463'86
Ciudad Real	Montiel	De Valdepeñas á Ventillo de Fernández, trozo 3.º	7 Diciembre 1901	20 Agosto 1903	5.480'55
León	Villanueva las Manzanas	De Cistierna á la estación de Palanquinos, trozos 1.º y 2.º	21 Julio 1902	28 Agosto 1903	5.495'57
Palencia	Villarramiel	De Paredes de Nava á Villarramiel, trozo 4.º	13 Febrero 1904	22 Diciembre 1905	5.511'63
Huesca	Gurra de Gallego	De Zuera á Murillo de Gallego, trozo 2.º	17 Marzo 1902	2 Enero 1906	5.545'19
Córdoba	Rute	Rampa de Unión del kilómetro 109 de Montoro á Rute (discordia)	31 Mayo 1901	13 Febrero 1904	5.649'77
Valladolid	Quintanilla de Trigueros	De Valladolid á Torremormojón, trozo 5.º	9 Octubre 1899	14 Abril 1905	5.705'78
Oviedo	Gozón	De Gijón á Luanco	28 Junio 1901	20 Agosto 1903	5.804'16
Santander	Santander	De los Hoteles de Aparicio al Faro de Cabomayor	3 Julio 1905	27 Octubre 1906	5.822'25
Zamora	Valdescorriel	De Valderas á Fuentes de Ropel, trozo 3.º	13 Abril 1902	18 Abril 1906	5.860'36
Gerona	Albañá	De Figueras á Albañá, trozo 3.º	10 Diciembre 1902	14 Julio 1904	5.864'51
Guadalajara	Fuente Novilla	De la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares á la de Paugia á Albares por Fuente Novilla y Yebra, trozo 2.º	11 Abril 1900	30 Julio 1904	5.909'89
Oviedo	Cudillero	De San Martín Luitia á Naraval	16 Julio 1901	12 Junio 1905	5.999'30
Cuenca	Vara del Rey	De San Clemente á Iniesta, trozos 1.º y 2.º	7 Enero 1898	9 Mayo 1902	6.011'99
Pontevedra	Oya	De la del Rosal al Crucero de las Patas, por Loureza Oya, ramal al embarcadero de Oya	23 Septiembre 1902	22 Septiembre 1904	6.013'43
León	Grajal de Campos	De Sahagún á Villada, por Grajal	27 Octubre 1900	7 Julio 1904	6.035'85
Palencia	Quintanilla de Onsoña	De Saldaña á Masa, trozo 1.º	11 Marzo 1902	22 Febrero 1906	6.089'80
Toledo	Yébenes	De Mora á Nava de Estena, trozo 3.º	14 Enero 1903	30 Julio 1904	6.097'89
Zamora	Molacillos	De la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita de Castro, trozo 2.º	20 Marzo 1902	9 Junio 1906	6.134'81

PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRETERAS	FECHA DE INCOACIÓ	FECHA DE INGRESO	CANTIDADES
Huesca	Plasencia	De Bolea á Sariñena, trozo 1.º de Bolea á Lupiñez.	9 Diciembre 1902.	9 Junio 1905.	6.193'40
Huesca	Sarriñena	De Aterba á Bolea, trozo 1.º	1 Mayo 1902.	22 Enero 1906.	6.246'71
Cádiz	San Roque	De Cádiz á Málaga, trozo 2.º	30 Junio 1903.	20 Febrero 1905.	6.275
Toledo	Marjaliza	De Mora á Nava de Estena, trozo 3.º	14 Enero 1903.	25 Abril 1905.	6.372'01
Cádiz	San Roque	De Cádiz á Málaga, trozo 1.º	20 Febrero 1903.	27 Agosto 1904.	6.458'19
Palencia	Villafrauel	De Saldaña á Riaño, por Guadalupe, trozo 1.º	13 Marzo 1900.	24 Agosto 1904.	6.526'40
Valladolid	Cigales	De Valladolid á Torremormojón, trozos 4.º y 5.º	4 Octubre 1899.	16 Octubre 1903.	6.548'61
Zamora	Corezes	De la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita de Castro, trozo 2.º	29 Marzo 1902.	11 Enero 1906.	6.611'31
Palencia	Castil de Vela	De Frechilla á Medina de Rioseco, trozo 3.º	18 Diciembre 1899.	7 Octubre 1902.	6.655'02
León	Villaquejambre	De León á Collazo, trozo 1.º	3 Febrero 1903.	15 Febrero 1905.	6.681'61
León	Prioro	De Pedrosa á Almansa, trozo 3.º	7 Enero 1903.	4 Enero 1904.	6.795'04
Cuenca	Cuenca	De Cuenca á Tragacete.	20 Mayo 1904.	13 Octubre 1905.	6.796'44
Teruel	Castelserás	De Alcañiz á Cantavieja, trozo 1.º, moderno	16 Julio 1901.	13 Mayo 1904.	6.877'34
Huelva	Cumbres Mayores	De Encinas Sotas á Venta lo Alto al Repilado, trozo de Cumbres á la estación del ferrocarril de Zafra á Huelva.	27 Julio 1903.	5 Julio 1905.	6.910'24
Valladolid	Cuellar	De la de Cuellar á Peñafiel á Villafuerte, trozo 1.º	9 Marzo 1904.	12 Diciembre 1906.	6.936'75
Palencia	Guardo	De Saldaña á Riaño, trozo 3.º	19 Mayo 1902.	3 Septiembre 1904	6.938'51
Oviedo	Villanueva de Oscos	De Fonsagrada á la Garganta, trozo 5.º	4 Junio 1902.	8 Junio 1905.	7.078'20
Ciudad Real	Santa Cruz de los Cañamos	De Santa Cruz á Villahermosa, trozos 1.º y 2.º	14 Febrero 1903.	9 Julio 1904.	7.151'76
Avila	Tornadizos de Avila	De Toledo á Avila por Cebrenes, trozo 2.º	10 Septiembre 1902	7 Abril 1905.	7.342'86
León	Mansilla de Mulas	De Cistierna á la estación de Palanquinos, trozos 1.º y 2.º	21 Julio 1902.	4 Septiembre 1903	7.478'68
Santander	Ampuero	De Ampuero á Adal.	11 Febrero 1898.	21 Noviembre 1906.	7.491'91
León	Sahagún	De Sahagún á Villada, por Grajal.	27 Octubre 1900.	22 Agosto 1904.	7.723'58
Guadalajara	Brihuega	De Brihuega á Atienza.	18 Junio 1902.	15 Septiembre 1906	7.764'21
Zaragoza	Jaraba	De la de Madrid á Francia á Campillo, trozo 1.º	5 Mayo 1900.	18 Mayo 1905.	7.813'24
Zaragoza	Villanueva de Huerva	De la de Cariñena á Escatrón á Herrera, trozo 1.º	14 Septiembre 1901	26 Junio 1905	7.854'74
Guadalajara	Chilceches	De la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, por Chilceches y el Pobo	7 Julio 1903.	30 Mayo 1903.	8.045'61
Palencia	Villacías	De Membrillar á Herrera, trozo 2.º	8 Julio 1903.	13 Abril 1907.	8.159'16
Alicante	Murla	De Pego á Benidorm, trozo 2.º	14 Mayo 1900.	8 Julio 1905.	8.226'52
Zamora	Tardobispo	De Zamora á Fermoselle á Ledesma, trozo 1.º	18 Abril 1906.	31 Diciembre 1906.	8.242'55
Palencia	Sotobañado	De Membrillar á la estación de Herrera, trozo 3.º	17 Diciembre 1904.	25 Junio 1907.	8.242'84
León	Boca de Huérgano	De Ojedo á Riaño, trozo 3.º	1 Septiembre 1900	10 Septiembre 1903	8.257'65
Lérida	Lladors	De Basella á Manresa, trozo 4.º	18 Mayo 1901.	23 Marzo 1905.	8.377'49
León	Valdepiñaga	De La Vecilla á Collazo, trozo 2.º	10 Agosto 1903.	10 Abril 1905.	8.409'07
Barcelona	Palasolitar y Plegamans	De Sabadell á Graells, trozo 1.º	1 Abril 1901.	6 Noviembre 1905.	8.598'86
Gerona	Viloprin	De Ventalló á Vañolas, trozo 1.º	27 Marzo 1903.	10 Junio 1905.	8.645'26
Barcelona	Polineja	De Sabadell á Granollers, trozo 1.º	16 Marzo 1900.	7 Julio 1905.	8.665'81
Gerona	Vilajuiga	De Rosas á la estación de Vilajuiga.	30 Marzo 1903.	25 Agosto 1904.	8.751'88
Murcia	Moratalia	De Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, trozo 4.º	28 Mayo 1902.	29 Septiembre 1905	8.814'56
Córdoba	Baena	Obras por ejecutar de Baena á Cabra.	7 Junio 1904.	29 Septiembre 1905	8.862'93
Valladolid	Aldea Mayor	De Padraja á Tudela de Duero en la de Adarero á Gijón, trozos 1.º y 2.º	14 Mayo 1901.	5 Octubre 1904.	8.963'80
Huesca	Jabugo	De Puente Lascellas á Naval á Rodellar, trozo 1.º	5 Noviembre 1901.	31 Diciembre 1906.	9.009'91
Zamora	Pedralva	De Puebla de Sanabria á Portugal, por los baños de Calabor, trozo 2.º	16 Septiembre 1904	8 Julio 1907.	9.021'15
Guadalajara	Yebra	De Brihuega á la de Perales de Tajuña, trozo 1.º	25 Noviembre 1898	15 Febrero 1903.	9.133'63
Baleares	Campos	De Felanitx á la Rápita, por Campos, trozo 3.º	3 Abril 1905.	24 Agosto 1906.	9.499'73
Barcelona	Cornella	Del puente sobre el río Llobregat en la de Barcelona á Santa Cruz.	10 Marzo 1899.	27 Enero 1902.	9.611'36
Alicante	Planes	De Cocentaina á Denia (líneas 2, 7 y 10).	30 Agosto 1901.	10 Diciembre 1903.	9.616'10
Guadalajara	Utande	De Brihuega á Atienza, trozo 1.º	13 Julio 1903.	30 Agosto 1906.	9.630'63
Coruña	Cambre	Del Cruce del Burgo á enlazar con la provincial de Cambre á la Rocha, trozo único.	14 Noviembre 1902.	30 Julio 1904.	9.632'19
Valladolid	Trigueros del Valle	De Valladolid á Torremormojón.	9 Octubre 1899.	11 Abril 1905.	9.652'50
Albacete	Almansa	De Almansa á Albatana, por Ontur, trozos 1.º y 2.º	7 Agosto 1902.	4 Octubre 1904.	9.781'68
Palencia	Saldaña	De Saldaña á Masa, trozo 1.º	11 Marzo 1902.	10 Noviembre 1902.	9.835'59
Avila	Mijares	De Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, trozo 1.º	11 Febrero 1903.	28 Marzo 1905.	10.079'26
Palencia	Villada	De la estación de Villada á Terradillos, trozo 1.º	13 Febrero 1902.	19 Diciembre 1904.	10.287'54
Burgos	Fuenteelcaced.	De Aranda de Duero á Ayllón.	1 Marzo 1900.	7 Marzo 1906.	10.316'59
Cáceres	Valdemorales	De Cáceres á Medellín, por el puente de Torre Orgaz, trozo 5.º	22 Agosto 1902.	16 Febrero 1906.	10.341'96
Toledo	Mora	De Mora á Madrid, por Consuegra, trozo 1.º	30 Noviembre 1904.	14 Febrero 1906.	10.385'48
Zaragoza	Calatorao	De Madrid á Francia á la de Borja á Rueda á Ruedajalón, trozo 2.º	29 Mayo 1899.	19 Enero 1903.	10.385'82
Córdoba	Bujalance	De Madrid á Cádiz, kilómetros 368 y 372.	22 Agosto 1901.	10 Diciembre 1903.	10.426'71
Logroño	Ollauri	De Ollauri á Najera, trozo 1.º	29 Septiembre 1901	3 Mayo 1904.	10.562'39
Zamora	Villamayor de Campos	De Villamayor de Campos á la provincial de Villada, trozo 1.º	5 Diciembre 1904.	18 Marzo 1907.	10.679'33
Coruña	Puebla de Caramiñal	De Puebla de Caramiñal al Cabo de Carracedo, trozo 1.º (líneas números 4-4'-discordia).	5 Febrero 1900.	8 Noviembre 1904.	10.797'98
Oviedo	Santa Eulalia de Oscos	De Fonsagrada á la Garganta, trozo 5.º	24 Abril 1902.	14 Agosto 1905.	10.849'06
León	Villafranca	De Madrid á la Coruña, travesía de Villafranca.	17 Octubre 1902.	18 Septiembre 1903	10.878'21
Valladolid	Torrejilla de la Orden	De Nava del Rey á Peñaranda, trozos 2.º y 3.º	15 Noviembre 1899.	31 Diciembre 1902.	10.883'10
Huesca	Bolea	De Aterba á Bolea, trozo 2.º	1 Mayo 1902.	11 Diciembre 1905.	10.905'37
Zaragoza	Epila	De Muela á Lumpiaque, trozo 2.º	9 Enero 1902.	28 Junio 1905.	10.914'56
Tarragona	Viñols	De Hospitalet del Infante á Reus, por Viñols.	12 Enero 1903.	17 Agosto 1905.	10.968'73
Ciudad Real	Cozar	De Valdepeñas á Ventillo de Fernández, trozo 3.º	7 Diciembre 1901.	22 Julio 1903.	11.065'18
Burgos	Adrada de Alza	Del Alto de Milagros por Campillo á la de Pardilla á Fuentecén.	23 Abril 1903.	11 Octubre 1905.	11.073'91
Barcelona	Vallán	De Solsona á Ribas, trozo 3.º	31 Julio 1901.	15 Octubre 1906.	11.258'32
Zamora	Morales del Vino	De la de Villacastín á Vigo á la de Zamora á Cañizal, trozo 1.º	27 Abril 1906.	27 Mayo 1907.	11.352'36
Córdoba	Dos Torres	De Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén, trozo 1.º	20 Noviembre 1901.	27 Enero 1903.	11.400'45
Córdoba	Carpio	De Madrid á Cádiz, kilómetros 368 á 372 (variación de trazado).	22 Agosto 1901.	30 Octubre 1903.	11.637'62
Zamora	Bermillo de Sayago	De Fonfría á Salamanca á Fermoselle, trozo 1.º	6 Abril 1905.	16 Abril 1906.	11.648'82
León	Almansa	De Sahagún á las Arriendas, trozo 7.º	8 Enero 1901.	27 Octubre 1905.	11.802'65
Tarragona	Cambrils	De Hospitalet del Infante á Reus, por Viñols, trozo 3.º	12 Marzo 1903.	2 Noviembre 1905.	11.837'87
Gerona	Pau	De Rosas á la estación de Vilajuiga.	30 Marzo 1903.	20 Agosto 1904.	11.934'60
Pontevedra	Tomino	De Areas á Tomino.	10 Julio 1902.	6 Julio 1904.	11.958'08
Albacete	Tarazona	De la Gineta á la Granja de Iniesta, trozo 3.º (travesía).	6 Noviembre 1901.	26 Octubre 1905.	11.998'87
Ciudad Real	Infantes	De Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, trozos 4.º y 5.º	7 Noviembre 1901.	12 Junio 1903.	12.006'92
Gerona	Viademuls	De Ventalló á Bañolas, trozo 2.º	13 Agosto 1902.	12 Febrero 1904.	12.133'65
Zaragoza	Herrera	De Cariñena á Escatrón á Herrera, por Aguilón, trozo 2.º	14 Julio 1896.	12 Noviembre 1905.	12.167'87
Canarias	Santa Lucía	De las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, por Teide Ingenio y Agüimes, trozo 8.º, sección 2.ª	14 Marzo 1899.	15 Septiembre 1904	12.178'54
Alicante	Alcoy	De Callosa á Alcoy.	9 Abril 1901.	28 Enero 1903.	12.321'21
Oviedo	Pravia	De Pravia á la Granja (urbanas).	2 Noviembre 1904	2 Abril 1906.	12.451'29
Barcelona	San Baudilio de Llobregat	De Barcelona á Santa Cruz de Calafell, puente sobre el Llobregat.	10 Marzo 1899.	7 Octubre 1904.	12.534'44
León	Vega Cervera	De León á Collazo, trozo 4.º	29 Agosto 1900.	23 Septiembre 1903	12.693'72
Zaragoza	Muel	De Muel á Lumpiaque, trozo 1.º, divisoria de los ríos Jalón y Huerva.	14 Febrero 1901.	19 Julio 1905.	12.773'44
Zaragoza	Mequinenza	De Maella á Frega, trozo 3.º	2 Junio 1903.	9 Mayo 1906.	12.782'57
Cádiz	Jerez de la Frontera	De Jerez á Cortes, trozo 4.º	7 Septiembre 1904	29 Agosto 1906.	12.827'78
Cuenca	Iniesta	De San Clemente á Iniesta, trozo 9.º	12 Febrero 1897.	22 Mayo 1906.	12.912'59
Gerona	Barcará	De Ventalló á Bañolas, trozo 2.º	13 Agosto 1902.	18 Febrero 1904.	13.659'70
Córdoba	Palma del Río	Del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por la Campana, trozo 2.º	4 Febrero 1906.	16 Septiembre 1907	13.133'99
Gerona	Pals	De Viademat á Palafrugell, trozo 5.º	24 Febrero 1898.	6 Abril 1905.	13.329'29
Zamora	Bermillo de Sayago	De Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle (discordias urbanas).	15 Octubre 1897.	27 Mayo 1907.	13.367'45
Córdoba	Rute	Del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á Cabra y Lucena.	7 Mayo 1902.	7 Enero 1904.	13.393'43
Murcia	Cartagena	De Cartagena á Mazarrón, trozo 2.º	7 Septiembre 1901	12 Julio 1905.	13.421'02
Alicante	Benidorm	De Pego á Benidorm (travesía de Benidorm).	9 Agosto 1898.	22 Julio 1907.	13.441'12
Cádiz	Jerez de la Frontera	De Jerez á Cortes, trozo 3.º	27 Febrero 1904.	13 Julio 1905.	13.461'69
Ciudad Real	Valdepeñas	De Daimiel á Villacarrillo, trozo 8.º	21 Noviembre 1901	18 Febrero 1904.	13.557'14
Burgos	Trespaderne	De Trespaderne á puente Larrá.	15 Enero 1902.	30 Julio 1904.	13.614'39
Zamora	Villar de Fallares	De Villamayor de Campos á la provincial de Villada.	7 Diciembre 1904.	28 Junio 1907.	13.686'94
Gerona	Rosas	De Rosas á la estación de Vilajuiga.	30 Marzo 1903.	3 Septiembre 1904	13.793'44
Almería	Huércal Overa	De Vélez Rubio á Huércal-Overa, trozo 3.º	15 Junio 1895.	9 Enero 1905.	13.793'66
Huesca	Junzano	De Besoán á Aguas á la de Abiego á Rodellar, por Junzano, trozo 1.º	1 Octubre 1902.	27 Enero 1906.	14.104'31
Zamora	Villamor de Cadozos	De Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle.	6 Abril 1905.	6 Noviembre 1905.	14.457'87
Huesca	Albatate de Penz	De Albatate á Penz.	7 Octubre 1901.	28 Diciembre 1906.	14.521'89
Toledo	Talavera	De los Navalmorales á Talavera de la Reina (avenida puente Tajo).	1 Mayo 1906.	28 Diciembre 1906.	14.716'47
Santander	Villacarriedo	De Pañaspardas á Selaya, trozo 7.º	13 Noviembre 1901.	11 Junio 1907.	14.754'93
Zamora	Bermillo de Sayago	De Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle.	6 Abril 1905.	4 Abril 1906.	14.782'03
Huesca	Peralta de Alcofea	De la estación de Polina á Barbasiro, trozos 1.º y 2.º	12 Abril 1902.	25 Agosto 1904.	14.780'30
Santander	San Vicente de la Barquera	De San Vicente á Lavardes, parte comprendida entre San Vicente y la canal de Azua.	8 Octubre 1901.	15 Abril 1905.	15.143'34
Santander	Rivamontán del Monte	De Galizano á Vi leverde de Pontones, trozo único.	14 Julio 1903.	11 Octubre 1906.	15.289'56
Huesca	Aler	De puente de Rasordi á Montañana, trozo 2.º	3 Septiembre 1901	24 Enero 1906.	15.313'82
Barcelona	Santa Margarita Mombuy	De Vals á Igualada, trozo 3.º	26 Julio 1899.	13 Abril 1907.	15.362'12
Pontevedra	Cotovad	De Puente Caldeiras al Ilesario de Aguas Santas.	30 Mayo 1904.	2 Noviembre 1905.	15.396'04
Oviedo	Ribera de Arriba	De Oviedo á Pola de Lena.	10 Octubre 1900.	4 Enero 1904.	15.411'83
Salamanca	Vallesa	De Cañizal á Piedrahita, trozo 1.º	10 Diciembre 1902.	18 Noviembre 1907.	15.436'83

PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRETERAS	FECHA DE INCOACIÓ	FECHA DE INGRESO	CANTIDADES
Badajoz.....	Badajoz.....	De la de Cáceres á Badajoz, por el puerto de Clavín, trozo 1.º.....	20 Junio 1900.....	2 Agosto 1902....	15.524 74
Granada.....	Ugijar.....	De Laujar á Orjiva, por Ugijar, trozo 1.º.....	22 Febrero 1902...	12 Diciembre 1906.	15.844 29
Ciudad Real.....	Almagro.....	De Almagro á Porzuna, trozo 1.º.....	13 Noviembre 1901	29 Enero 1903.....	16.098 74
Huelva.....	Almonaster la Real.....	De San Juan del Puerto á Cáceres, trozo 13 (variante Jabugo).....	22 Mayo 1895.....	4 Mayo 1907.....	16.120 57
Huesca.....	Alcubierre.....	De Bolea á Sariñena, trozo 1.º.....	2 Septiembre 1901	24 Mayo 1904.....	16.232 15
Gerona.....	Santa Cristina de Aro.....	De Santa Cristina de Aro á Fanals.....	30 Septiembre 1902	24 Junio 1907....	16.363 40
Cáceres.....	Malpartida de Plasencia.....	De Plasencia á Oropesa, trozo 1.º.....	7 Agosto 1903.....	27 Octubre 1905....	16.614 01
Huesca.....	Aniés.....	De Ayerbe á Bolea, trozo 2.º.....	1 Mayo 1902.....	21 Diciembre 1905.	16.735 51
Zaragoza.....	Aguilón.....	De Cariñena á Escatrón á Herrera, por Aguilón, trozos 1.º y 2.º.....	14 Julio 1896.....	7 Noviembre 1905.	17.094 05
Zamora.....	Pedralva.....	De Puebla de Sanabria á Portugal, por los baños de Calabor, trozo 1.º.....	3 Septiembre 1901	19 Octubre 1905...	17.124 85
TOTAL GENERAL (S. E.).....					1.969.375 62

Madrid 1.º de Febrero de 1908. — El Director general, R. Andrade.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.
Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 8.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.
Puerto de Bilbao.—Restos de buques.

Núm. 26, 1908.—Según noticias del Comandante de Marina de Bilbao, en la mañana del 18 del actual naufragó por abordaje el vapor *Esperanza*, yéndose á pique próximamente en la enfilación de punta Lucero con la boya luminosa de entrada, y como á unos 500 metros de distancia de ésta.

En bajamar sobresalen sus palos 2 metros de la superficie del mar.

Se hacen trabajos de salvamento, y mientras tanto se señala su situación con una luz blanca durante la noche, y una bandera durante el día.

Plano núm. 193 A de la sección II.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 27, 1908.—Se colocó un bocoy, pintado de negro, en el bajo Punta Subrido de la ría de Vigo.

Plano núm. 798 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Barco-faro «Coningbeg».
Proyecto de señal de niebla.—*Notices to Mariners núm. 4. Londres, 1908.*

Núm. 28, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta establecer durante el presente año una corneta de niebla á bordo del barco-faro *Coningbeg*, la que hará, durante tiempos cerrados ó de niebla, cuando la sirena no pueda funcionar, una señal semejante á la sirena, dos sonidos cada 2 minutos; así: sonido, 2 1/2 segundos; intervalo de silencio, 25 segundos; sonido, 2 1/2 segundos; intervalo de silencio, 90 segundos; total, 2 minutos.

Situación aproximada: 52º 02' 15" N. y 0º 27' 10" W. (6º 39' 30" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 250.
(Aviso núm. 272, grupo 67 de 1907.)

Dundalk.—Proyecto de modificación de la luz.

Notice to Mariners núm. 3. Londres, 1908.

Núm. 29, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, durante el presente año se aumentará la potencia de la luz de Dundalk y los sectores se variarán como sigue: exhibirá blanca entre sus direcciones S. 38º E. y S. 75º E.; roja entre el S. 75º E. y el N. 29º W. por el E. y N.; blanca entre el N. 29º W. y el N. 55º W., y roja entre el N. 55º W. y el S. 38º E. por el W. S.

Situación aproximada: 53º 58' 30" N. y 0º 5' 10" W. (6º 17' 30" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 260.
(Aviso núm. 186, grupo 45 de 1907.)

MAR MEDITERRANEO.—Egipto.—Puerto de Alejandría.—Estación de señales Gabari.—*Notices to Mariners número 15. Administration of Ports et Lights. Alejandría, 1907.*

Núm. 30, 1908.—Según noticias del Gobierno egipcio, las siguientes señales se harán desde la estación de señales Gabari después que se abra á la navegación la Gran Pasa:

Señales y significación.

Una bola negra.—Ambas pasas están libres.

Dos bolas negras horizontales.—Hay un buque en la Gran Pasa.

Dos bolas negras verticales.—Hay un buque en la pasa Boghaz.

Tres bolas negras izadas de tal manera que formen un ángulo recto.—Hay buques en ambas pasas.

Como óo se usará para el tráfico de noche la Gran Pasa, no se han variado las señales de noche, que continuarán las mismas; así: dos luces blancas verticales indican que la pasa está libre, y dos luces rojas verticales indican que hay un buque en la pasa.

Baliza luminosa de Boghaz.—La luz de esta baliza se apagará en la misma fecha en que se apaguen las dos luces rojas del faro inferior de Mex.

Situación aproximada de la estación de señales Gabari: 31º 10' 30" N. y 36º 04' 20" E. (29º 52' 00" E. de Gw.)

Derrotero núm. 5, pág. 342.

Grupo 9.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Puerto de la Coruña.—Modificación de la luz del muelle del E.—Supresión de las luces del muelle de la Batería.

Núm. 31, 1908.—El día 1.º de Marzo próximo se modificará la apariencia de la luz del muelle E. del puerto de la Coruña, y de fija blanca que es en la actualidad, se convertirá en fija roja.

En la misma fecha se extinguirán las dos luces rojas que provisionalmente se colocaron en el muelle de la Batería para marcar el avance de las obras del citado muelle del E. Plano núm. 752 B de la sección II.

Cuaderno de Faros serie A, 1908, números 271 y 271 a, página 64.

Derrotero núm. 1, pág. 8.

Puerto de Gijón.—Desaparición de la luz del rompeolas Norte del puerto del Musel.

Núm. 32, 1908.—Según noticias del Comandante de Marina, el temporal reinante ha hecho desaparecer la luz que

lucía en la Grúa Titán, en el extremo del rompeolas Norte del puerto del Musel.

Plano núm. 13 A de la sección II.

Irlanda.—Canal Foyle.—Modificación del alumbrado.
Notice to Mariners núm. 1.836. Londres, 1907.

Núm. 33, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, se hicieron las siguientes modificaciones en el alumbrado del canal Foyle:

a) Banco Mc Kenny.—Se estableció una luz blanca de ocultación en una estructura sobre pilotes, erigida en 5'5 metros de agua, en el cantil NW. del banco Mc Kenny, á 10'75 cables al N. 82º E. de la luz del banco Movill.

Está elevada 4'9 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible á 3 millas de distancia.

Aparace blanca entre sus direcciones S. 53º W. y N. 62º E. por el W. y N., y roja en las demás direcciones.

Situación aproximada: 55º 11' 00" N. y 0º 47' 55" W. (7º 00' 15" W. de Gw.)

b) Luz del banco Merville.—Se establecieron dos luces fijas rojas, auxiliares, á 3'7 metros debajo de la luz blanca de ocultaciones del banco Movill.

Tienen un alcance de una milla y son visibles, una al N. de su dirección N. 60º E., y la otra al W. de su dirección S. 63º W.

Carta núm. 62 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 272.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Barcos faros.—Proyecto de modificación de las señales de niebla.—*Notice to Mariners núm. 5. Londres, 1908.*

Núm. 34, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, durante el corriente año se modificarán las señales de niebla en los siguientes barcos-faros de las costas E. y S. de Irlanda, como sigue:

1. Barco-faro *Codling bank*.—Una corneta de niebla dará, cuando la sirena no pueda funcionar, 3 sonidos en sucesión cada 2 minutos, así: sonido, 1'67 segundos; intervalo de silencio, 5 seg.; sonido, 1'67 seg.; intervalo de silencio, 5 seg.; sonido, 1'67 seg.; intervalo de silencio, 105 seg.; total, 2 minutos.

Situación aproximada: 53º 03' 00" N. y 0º 28' 20" E. (5º 44' 00" W. de Gw.)

2. Barco-faro *North Arklow bank*.—El gong de niebla de este barco-faro se reemplazará por una corneta de niebla que dará dos sonidos en rápida sucesión cada 2 minutos, siendo de 4 segundos la duración de cada sonido.

Situación aproximada: 52º 53' 00" N. y 0º 22' 20" E. (5º 50' 00" W. de Gw.)

3. Barco-faro *South Arklow bank*.—El gong de niebla de este barco-faro se reemplazará por una corneta de niebla que dará un sonido de 4 segundos de duración cada minuto.

Situación aproximada: 52º 41' 00" N. y 0º 15' 20" E. (5º 57' 00" W. de Gw.)

4. Barco-faro *Blackwater bank*.—El gong de niebla de este barco-faro se reemplazará por una corneta de niebla que dará 3 sonidos en sucesión cada minuto, así: sonido, 2 segundos; intervalo de silencio, 2 seg.; sonido, 2 seg.; intervalo de silencio, 2 seg.; sonido, 2 seg.; intervalo de silencio, 50 seg.; total, un minuto.

Situación aproximada: 52º 31' 00" N. y 0º 08' 20" E. (6º 04' 00" W. de Gw.)

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 734.523'30 pesetas, compuesta de 92.030'93 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Septiembre de 1906 y Febrero, Mayo y Junio de 1907, y de 642.492 37 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 25 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 17 y 18, de diez á dos, y el 19, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principian-do después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y centimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Siendo insuficiente lo consignado para atender á la conservación de las carreteras de la provincia de Córdoba; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se aumente dicha consignación en 20.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigésimo presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Siendo insuficiente lo consignado para atender á la conservación de las carreteras de la provincia de Lérida; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se aumente dicha consignación en 30.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigésimo presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
226	D. Antonio Gutiérrez del Olmo y León	Subsecretaría	Palencia	43	11	17	9	5	15	28	9	22
227	Isidro Migallón Cámara	Tesorería de Hacienda de Alicante	Jaén	31	11	19	9	5	14	10	2	14
228	José Bordoy Font	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	38	10	23	9	5	14	9	5	4
229	Juan Antonio Carrera y Caparrós	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valencia	Castellón	39	1	26	9	5	13	9	5	13
230	Augusto Pasalodos Moreno	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona	Málaga	48	8	2	9	5	12	9	5	12
231	Luis Escacena de la Rosa	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Sevilla	34	11	20	9	5	9	9	5	9
232	Baldomero Bayo y Sactor	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Sevilla	52	3	13	9	5	1	20	2	27
233	José Julio Medina y López	Administrador especial de Rentas arrendadas de León	Madrid	30	>	21	9	5	>	10	2	19
234	Ausubio Pérez Aguas	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Toledo	34	10	11	9	5	>	9	5	>
235	Braulio González Avellaneda	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	37	3	13	9	4	23	26	>	>
236	Tomás Garrido Santiago	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Oviedo	43	10	18	9	4	20	16	5	17
237	Dámaso Cerezo Vega	Secretario de la Delegación de Hacienda de Albacete	Granada	45	6	18	9	4	15	10	2	14
238	Antonio Manjón y Díaz de Mayorga	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid	Madrid	30	6	16	9	3	18	12	1	5
239	Alberto Algara de Carlos	Tesorería de Hacienda de Madrid	Cádiz	41	6	1	9	3	9	9	3	9
240	Eugenio González Setién	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Santander	47	3	25	9	3	7	17	6	21
241	Ramón Muñiz y López de Illana	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	50	3	4	9	2	27	13	5	24
242	Santiago Mozas Martínez	Tesorería de Hacienda de Soria	Soria	44	9	19	9	2	14	13	>	7
243	José Arjona y Quadros	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Zaragoza	38	4	19	9	2	3	17	3	18
244	Fernando García de Quintana y Diego	Intervención central	Madrid	37	2	4	9	1	28	12	7	>
245	Enrique Tobío López	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	50	>	26	9	1	10	29	8	28
246	Joaquín Cirer Choraz	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	50	1	10	9	1	10	9	1	10
247	Manuel Gutiérrez Uribarri	Administración de Hacienda de Jaén	Jaén	41	4	27	9	1	3	17	9	20
248	Emilio Romero Aragón	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Cádiz	41	>	>	9	1	1	9	1	1
249	Manuel Gómez Villalba y Gallego	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Zamora	41	>	2	9	1	>	9	1	>
250	Ignacio Carrillo Ibáñez	Tesorería de Hacienda de Málaga	Toledo	71	5	1	9	>	4	15	4	3
251	Alvaro Valero Martín	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	27	10	4	8	11	25	10	1	25
252	Manuel García López	Administración de Hacienda de Soria	Soria	63	6	22	8	11	12	27	2	26
253	Federico Lonzón y Artigues	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	33	6	17	8	11	6	8	11	6
254	Luis Orta y Alonso	Subsecretaría	Santander	37	4	5	8	11	3	8	11	3
255	Arturo Ros y Barra	Administración de Hacienda de Sevilla	Huelva	37	10	7	8	11	>	12	7	25
256	Adolfo Pascual Rapalo	Administración de Hacienda de Albacete	Sevilla	36	11	8	8	10	27	11	5	21
257	Fernando Retana y Gamboa	Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona	Huelva	32	>	15	8	10	21	14	11	9
258	Agustín Guimerá del Castillo-Valero	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	29	5	10	8	10	>	13	10	10
259	Luis Madariaga y Monroy	Intervención de Hacienda de Sevilla	Córdoba	38	4	23	8	9	28	8	9	28
260	Francisco Torres Chaparrieta	Intervención del Estado en el arriendo de las salinas de Torrevieja	Alicante	34	6	2	8	9	24	10	1	>
261	José Cáceres y Fuertes	Intervención general de la Administración del Estado	Valencia	30	9	18	8	9	24	8	9	24
262	Ricardo García González	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	36	9	23	8	9	10	16	3	3
263	Luis Monreal Mochoales	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	41	8	22	8	9	8	8	9	8
264	José Sancho y Díaz	Intervención de Hacienda de Avila	Madrid	50	11	2	8	8	19	17	6	23
265	Juan Camps y Valera	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	36	3	>	8	8	16	18	8	8
266	Joaquín de la Sotilla y Toro	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	50	4	15	8	8	4	19	1	11
267	Jesús Carbonell y Durá	Tesorería de Hacienda de Castellón	Valencia	36	4	16	8	7	17	8	7	17
268	Mariano Reija Suárez	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	33	10	18	8	7	5	19	6	>
269	Juan Antonio Villamor Alonso de Celada	Administración de Hacienda de León	Burgos	47	7	24	8	7	4	13	9	2
270	Nilo Prieto López	Registro fiscal de la propiedad de León	León	47	3	12	8	6	25	14	>	20
271	Emilio Miranda y Rico	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	30	4	16	8	6	14	8	6	14
272	Antonio Burón Martín	Administración de Hacienda de Palencia	Zamora	33	10	12	8	6	5	11	1	1
273	Orsini Sardá y Bolaña	Intervención de Hacienda de Tarragona	Tarragona	35	>	7	8	6	5	8	6	5
274	Hilario Herrera Quiñones	Administración de Hacienda de León	León	57	2	11	8	5	27	10	1	9
275	Ricardo de la Hoz Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	38	10	4	8	5	17	16	7	15
276	Leoncio Núñez Vila	Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	27	2	16	8	5	12	9	9	26
277	José Cano Fernández	Intervención de Hacienda de Tarragona	Madrid	39	2	13	8	5	9	8	5	9
278	Antonio Toboso Seiquer	Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	46	6	20	8	5	8	12	7	3
279	Eduardo de Cardenas Sánchez	Administración de Hacienda de Granada	Granada	41	11	28	8	5	4	24	11	4
280	Juan Notario Martínez	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	30	6	8	8	4	27	8	7	1
281	Vicente Escribá Corchero	Administración de Hacienda de Badajoz	Guadalajara	56	4	10	8	5	3	30	6	14
282	Pedro Alvarez Sevilla	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Badajoz	63	3	7	8	5	3	25	2	26
283	Adolfo Jaumeandreu Opisso	Administración de Hacienda de Gerona	Badajoz	39	2	17	8	5	2	18	6	25
284	Francisco Molina Fernández	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Tarragona	42	>	6	8	5	>	13	5	17
285	Adolfo Vázquez Fernández	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	Madrid	28	1	2	8	5	>	8	8	4
286	Juan de la Riva Fernández	Administración de Hacienda de Burgos	Oviedo	29	2	11	8	5	>	8	8	>
287	José Franco y Salazar	Secretario de la Delegación de Hacienda de Sevilla	Burgos	52	10	17	8	5	>	8	5	>
288	Bibiano González y González	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva	Sevilla	50	>	>	8	5	>	8	5	>
289	Luis Alvarez Martín	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	30	11	>	8	5	>	8	5	>
290	Francisco González Alvarez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	44	10	17	8	4	17	15	7	6
291	Ramón Jáimez Rovira	Tesorería de Hacienda de Baleares	Granada	53	7	20	8	4	17	8	4	17
292	Apollinar Izquierdo Ortega	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	33	5	8	8	4	4	13	4	28
293	Mauricio Mostajo Barot	Intervención de Hacienda de Huesca	Zaragoza	59	3	9	8	4	>	34	>	3
294	Ubaldo Ruiz y Frías	Secretario de la Delegación de Hacienda de Canarias	Canarias	40	2	24	8	4	>	8	4	>
295	Ramón Romasanta y Pérez	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	52	2	17	8	3	26	9	2	12
296	Andrés Alonso Díaz	Administración de Hacienda de Almería	Almería	47	2	4	8	3	25	13	10	29
297	Julio Pérez Moro	Administración de Hacienda de Segovia	Madrid	33	10	14	8	3	24	8	3	24
298	Primo Posada de Lafuente	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	52	3	21	8	3	12	8	3	12
299	Eduardo García Mariño	Intervención de Hacienda de Barcelona	Madrid	65	4	18	8	3	8	23	1	2
300	Sebastián Laborda Vela	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	30	1	26	8	2	24	22	9	6
301	Rufino Mier Lanza	Tesorería de Hacienda de Cuenca	Santander	54	1	15	8	2	15	27	11	22
302	José Cuesta Moreno	Inspección provincial de Hacienda de Badajoz	Badajoz	32	10	7	8	2	12	8	2	12
303	José Aguayo y Ceinos	Administración de Hacienda de Soria	Madrid	37	9	12	8	2	6	8	2	6
304	Luis Jimeno Lassala	Intervención de Hacienda de Valencia	Valencia	26	2	21	8	2	5	9	6	>
305	Martín Benítez Medina	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	45	8	29	8	2	>	19	>	19
306	Dario Valdés Feo	Intervención de Hacienda de Logroño	León	59	>	13	8	1	15	15	1	3
307	Heliodoro Ortiz-Villejos y Villarejo	Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Toledo	39	1	10	8	>	20	8	>	20
308	Napoleón Valero y Martín	Administración de Hacienda de Madrid	Paris	37	7	>	8	>	18	8	>	18
309	Manuel Iglesias Martínez	Administración de Hacienda de la Coruña	Coruña	52	>	17	8	>	14	26	4	6
310	Pío Cormenzana Alvarez	Alcaide de la Aduana de Palma de Mallorca	Burgos	55	3	5	7	11	28	29	2	27
311	Manuel Jorroto Madrona	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	30	3	20	7	11	24	8	2	29
312	Guillermo Montis Moragues	Administración de Hacienda de Castellón	Baleares	27	3	9	7	11	24	7	11	24
313	León Lacalle y Gómez	Intervención de Hacienda de Santander	Logroño	52	5	3	7	10	27	20	9	>
314	Manuel Lorenzo Cuenca	Intervención de Hacienda de Avila	Madrid	34	2	11	7	9	22	11	2	19
315	Antonio Sanabria y Zancada	Intervención de Hacienda de Badajoz	Caceres	62	3	>	7	9	7	25	4	11
316	Luis Carrero Revuésita	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	39	7	20	7	9	5	10	6	20
317	Guillermo Ramirez y Angel	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	34	11	>	7	9	3	16	9	3
318	Manuel Gallardo Martín	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Jaén	58	4	13	7	8	17	33	6	20
319	Javier Felgué y Badia	Intervención de Hacienda de Lérida	Huesca	37	9	3	7	8	3	12	2	18
320	Juan de Undabeytia Parido	Administración de Hacienda de Avila	Coruña	61	4	16	7	8	1	15	2	19
321	César Ordóñez Valdés	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Orense	59	5	16	7	7	15	33	5	27
322	Julio Bellón Rojas	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	36	9	24	7	6	21	7	6	21

(Continúa)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFÓN GENERAL DEL CUERPO DE CORREOS

(Continuación) (3)

Table with columns: Número, Fecha del nacimiento (Dia, Mes, Año), Nombres, Destinos, Observaciones, Servicios en la clase (Años, Meses, Dias), Destinos, Observaciones, Fecha del nacimiento (Dia, Mes, Año), Nombres, Destinos, Observaciones, Servicios en la clase (Años, Meses, Dias), Destinos, Observaciones.

(Continuación)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Fiscalía.

D. Prudencio Gutiérrez Herrera, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Santander para instruir expediente previo para formular propuesta, si procediere, para el ingreso de D. Eustaquio Elices Martín en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que estoy instruyendo el mencionado expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, porque D. Eustaquio Elices Martín, Médico Cirujano, vecino de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, auxiliado de su compañero D. Valeriano Gómez, titular del distrito de Pelanco, el día 6 de Febrero de 1906 operó a Don Juan Alustiza, vecino de Cudón, en este término de Miengo, de un voluminoso antrax que padecía en el cuello, y como quedase al paciente una extensa herida desprovista de piel y no estando aquél en condiciones de que se aprovecharan injertos suyos, el Sr. Elices obtuvo de su propio brazo los pedazos de carne o piel que fueron necesarios para injertar en el Sr. Alustiza, viniendo así a ser a la vez Cirujano y paciente, como operador de sí mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento citado, doy publicidad al hecho anterior, de cuya justificación se trata, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que, y en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA, puedan presentarse en pro y en contra de su exactitud cuantas reclamaciones se estimen procedentes en mi casa habitación del pueblo de Mogro, barrio del Diestro, donde radica el expediente.

Dado en Mogro (Ayuntamiento de Honor de Miengo) a 2 de Enero de 1908.—El Fiscal, Prudencio Gutiérrez. P—70

Fábrica fundición de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse a la contratación de:

- 600 kilogramos de aceite 600 W,
- 1.600 ídem de aceite solar red,
- 100 quintales métricos de cobre en lingotes,
- 6.300 ídem id. de cok para moiderías,
- 30 ídem id. de ferromanganeso,
- 15 ídem id. de ferrosilicio,
- 15 ídem id. de ferrocrómo, y
- 1.300 kilogramos de sebo en panes,

para la ejecución en el presente año de 1908 de los servicios que han de llevarse a cabo con cargo a las cantidades de la tercera anualidad, asignadas en la ley de 11 de Enero de 1906 (D. O., núm. 9), por el presente se convoca a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 24 del actual, a las catorce y treinta, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores a la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación; no siendo admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta consta en el expediente que obra de manifiesto en la Comisaría de esta Fábrica.

Trubia 4 de Febrero de 1908.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe (representante de, en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones citados, a suministrarlos a

(Fecha y firma del proponente.) S—2576

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Aprobada por Real orden de 20 de este mes la adquisición, por concurso, de cinco excavadores y cinco transportadores por cable para las obras de apertura de la Corta de Tablada, esta Junta anuncia dicho concurso, que se celebrará a la una de la tarde del día establecido en el pliego de condiciones económicas.

Sevilla 29 de Enero de 1908.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto aprobado por la Superioridad, deberá regir para la adquisición, por concurso, de cinco excavadores y cinco transportadores por cable para las obras de apertura de la Corta de Tablada.

ARTICULO 1.º

El concurso tendrá lugar a los sesenta (60) días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, y acompañadas de resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, como garantía provisional, en efectivo metálico ó valores del Estado, a los tipos asignados por la legislación vigente. El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Sevilla.

ARTICULO 2.º

El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

ARTICULO 3.º

A las proposiciones escritas acompañarán todos los docu-

mentos que se mencionan en el capítulo 3.º del pliego de condiciones facultativas.

De acuerdo con el art. 38 del referido pliego de condiciones facultativas, los precios de las proposiciones deben comprender: todos los gastos ordinarios y generales de fabricación y construcción, los de privilegios de invención de los mecanismos que lo tengan concedido, los de transportes, los de seguro, montaje, guardería, gastos de fianza y los demás que sean necesarios, para entregar los excavadores y transportadores trabajando en sus respectivos tajos, perfectamente concluidos y probados, después de su recepción definitiva.

Quedan solamente a cargo de la Junta, que los realizará directamente y en momento oportuno, los gastos de cambio por daño de la moneda española, los de derechos de Aduanas y los de arbitrios que cobra la Corporación para la ejecución de las obras a su cargo.

ARTICULO 4.º

El pliego de condiciones facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

ARTICULO 5.º

El acto del concurso, en el cual se procederá a la apertura de los pliegos presentados, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta de Obras, a los sesenta días (60) de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de la Corporación y con asistencia del Director facultativo de las obras del puerto.

ARTICULO 6.º

Se desecharán en este acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones prevenidas en los artículos 26 y 27 del pliego de condiciones facultativas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

ARTICULO 7.º

A las veinticuatro horas (24) de celebrado el concurso se devolverán los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubieran sido desechadas en el acto del concurso. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el suministro.

ARTICULO 8.º

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se le adjudique el suministro y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta le designe, con arreglo a lo que sea vigente en este particular. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Sevilla, y presentará la escritura a dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30), contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

ARTICULO 9.º

Los gastos de escritura de contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente de concurso y copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario. También será de su cuenta el impuesto sobre transmisión de bienes.

ARTICULO 10.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista si estuviese libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial.

ARTICULO 11.

El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará en pesetas, francos ó libras esterlinas, y en Sevilla, por la Junta de Obras del puerto, con arreglo a los plazos y condiciones siguientes:

- 1.º Veinticinco por ciento (25 por 100) al acreditar el contratista que tiene copiados y recibidos en sus talleres los materiales metálicos para la construcción de los excavadores y de los transportadores por cable a que se refiera su proposición.
- 2.º Veinticinco por ciento (25 por 100) cuando el contratista acredite tener construídos los generadores, las máquinas motoras y los principales mecanismos de los aparatos.
- 3.º Veinte por ciento (20 por 100) una vez presentados en el muelle de Sevilla todos los elementos componentes de los aparatos a que se refiera la proposición, después de reconocidos en este lugar y después de aceptados por el Director facultativo.
- 4.º Veinte por ciento (20 por 100) una vez verificada la recepción provisional, con arreglo al art. 39 de las condiciones facultativas.
- 5.º Diez por ciento (10 por 100) restante, expirado el plazo de garantía y después de ser aprobada el acta de recepción definitiva.

Sevilla 7 de Julio de 1906.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición.

al cual deberán ajustarse las que se presenten en el concurso para la adquisición de cinco excavadores y cinco transportadores por cable con destino a la ejecución de las obras de apertura de la Corta de Tablada.

D., vecino de ... , con cédula personal que exhibe (si fuere extranjero, con pasaporte visado por el Cónsul), declara que se obliga a entregar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla cinco excavadores y cinco transportadores por cable (ó bien cinco excavadores solamente, ó cinco transportadores por cable solamente, art. 26 del pliego de condiciones facultativas), en precio de (pesetas, francos ó libras esterlinas), (escrito en letra, sin emplear guarismos), con arreglo a las prescripciones que contienen el pliego de condiciones económicas, publicado en la GACETA DE MADRID, y el de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Y en cumplimiento de lo prevenido por la condición 1.ª de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de 10.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.) S—2578

Junta de Obras del puerto de Ribadesella.

D. Florencio Fernández Río, Presidente de la Junta de Obras del puerto de Ribadesella.

Hago saber que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Secretario de aquélla, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Para optar en concurso se precisa reunir las circunstancias que al efecto señala el art. 16 del Reglamento de 17 de Julio

de 1903, modificado por el Real decreto de 24 de Septiembre del mismo año.

Los que deseen optar en el concurso presentarán sus solicitudes ante la Presidencia de esta Junta de Obras en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de reunir las cualidades exigidas por el art. 16 ya citado. Lo que a los oportunos efectos se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella 29 de Enero de 1908.—Florencio Fernández. X—3465

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Ledesma.

D. Francisco Iglesias Inestral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Francisco Jiménez Escudero, hijo de Manuel y Encarnación, que nació el día 15 de Marzo de 1887; Basilio de Motes Jiménez, de Ramón y Dolores, nacido en 20 de Mayo de dicho año; Luis Hernández Santiago, de Ricardo y Clementina, en 9 de Marzo de 1887; Andrés de San Juan Nepomuceno, de Andrea Pilar Manteca, y Juan Tonvas de la Mano, de María, nacido en 21 de Diciembre del mismo año; y habiéndose ausentado todos de esta localidad y sus familias hace más de diez años, é ignorándose su existencia y paradero, se les cita, llama y empieza para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo 23 del corriente, ó hasta el sábado 8 de Febrero próximo, en que deben tener lugar los actos de rectificación y cierre del mismo; en la inteligencia de que si no lo verifican se acordará su exclusión al terminar la rectificación, en vista de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, y por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Asimismo hago saber que también han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa José Matias Hernández Polo, de Sebastián y Adelaida, nacido en esta villa en el mes de Febrero de 1887; Ignacio Rodríguez Alvarez de Manuel y Rosa, en 22 de Marzo; José Eloy Bragado Franco, de Angel y Antonia, en 5 de Junio; Jacinto Angel Castro Hernández, de Isidro y Teresa, en 11 de Septiembre; Pedro García y García, de Román y Teresa, en 14 de los mismos mes y añ.; Eduardo Cutiñe Tamames, de Vicente y Ana María, en 13 de Octubre; Antonio Moretón Carbajosa, de Francisco y Alejandra, en 11 de Diciembre; Manuel Riesco Luengo, de Francisco y María, en 26 del mismo, é Hilario Siervo Muñoz, de Longinos y Agustina, nacido en la Coruña el 14 de Febrero de expresado año 1887; y habiendo hecho constar sus padres ó hermanos, en los duplicados de las cédulas de citación para la rectificación del alistamiento, que expresados mozos se habían ausentado de sus casas hace más ó menos tiempo sin su consentimiento, y sin saber adónde habían marchado, pero que posteriormente han tenido noticias más ó menos ciertas de que se hallan en la República Argentina, en Méjico ó en la isla de Cuba, se les cita por el presente anuncio para que concurran a las Casas Consistoriales de esta villa el día 8 de Febrero próximo, a las once, al acto de la lectura y cierre definitivo del alistamiento; el día siguiente 9, a las siete, al sorteo, y el primer domingo 1.º de Marzo, a las ocho, a la clasificación y declaración de soldados, con el fin de ser tallados y reconocidos y de que aleguen las excepciones y exenciones que les asistan; en la inteligencia de que si no concurren a este último acto, ni se presentaran dentro de expresado mes, serán declarados prófugos, sufriendo los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan los últimos expresados nueve mozos que hagan llegar esta citación a su conocimiento y al de esta Alcaldía sus domicilios, a fin de proceder conforme a la ley.

Ledesma 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Iglesias. M—406

Ayuntamiento constitucional de Lumbier (Navarra).

El mozo José Allué Martín, que nació en esta villa el día 13 de Noviembre de 1887, hijo de Matias y Celestina, ha sido comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del presente año.

Dicho mozo está ausente de esta villa desde hace más de diez años, y como se ignora su paradero actual y el de sus padres, se le cita por medio del presente a las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones se llevarán a efecto, según previene la ley, en los días 26 de Enero, 9 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, del año actual; previéndole que de no concurrir a la primera será excluido del alistamiento.

Lumbier 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Unirium. M—10

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.

D. Félix Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Tirso José García Fraile, hijo de Santiago y Petra Josefa, uno y otros de ignorado paradero, se cita a estos interesados para que se presenten, no habiéndolo hecho a la rectificación, al acto del cierre de listas, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 8 del próximo Febrero, y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Llamas de la Ribera 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Félix Fernández. M—373

Alcaldía constitucional de Mazarren.

D. Teodoro Delgado Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose su paradero, igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 26 del actual, 9 de Febrero y 3 de Marzo próximo, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que dicha ley determina.

Mazarren 20 de Enero de 1908.—Teodoro Delgado.

Mozos que se citan.

Antonio Marín Murcia, hijo de Josefa.—Antonio Victoria Moreno, de Francisco y Ana.—Blas Zamora Vera, de José y Juana.—Cristóbal Artero Parra, de Cristóbal y Catalina.—Diego Yáñez Artero, de Antonio y María.—Eugenio Calderón Berruero, de Valentín y María.—Fernando Vivancos Rijos, de Fernando y Josefa.—Francisco Herrada Soriano, de José y Josefa.—Francisco Montoya Cañada, de Joaquín y María.—Felipe Adán Mula, de Ramón y Juana.—Francisco Paredes Pérez, de Ginés y Rosa.—Francisco Sánchez Cifuentes, de Juan y Silveria.—Francisco Rodríguez López, de Francisco y María.—Francisco Fernández Jiménez, de José y María.—Francisco Mellados Fernández, de José y Antonia.—Francisco Valero Martínez, de Bartolomé y María.—Gabriel Conesa Pérez, de Antonio y Carmen.—Ginés Jorquera Blaya, de Antonio y Lucía.—Ginés Muñoz Francés, de Juan y María.—Ginés Barceló Sánchez, de Adela.—José García Méndez, de José y Antonia.—José Zamora Legaz, de José y María.—José Gámez Hernández, de José y María.—José Domínguez López, de Fulgencio y Rosario.—Juan Pérez Navarro, de Juan y María.—Juan López Ríos, de Juan y Josefa.—José Gazque Pérez, de Manuel y Josefa.—José Escribano Aznar, de Ramón y María.—José Navarro Guerrero, de Miguel y Juana.—Juan Contreras Sáez, de Anacléto e Isabel.—Juan Craspo Herrera, de Antonio y María.—José Santiago Cortés, de Andrés y María.—José Ruiz Rodríguez, de José y María.—José Coy González, de Isidro y Juana.—José Ejea Campos, de Juan y María.—Juan Martínez Mateo, de Pedro y Lucía.—José Peral Rivera, de Vicente y Josefa.—Juan Rojas Pinar, de Francisco y Josefa.—Juan Cervantes Flores, de Agustín e Isabel.—José Albarracín Hernández, de Encarnación.—José Vivancos Tialón, de Francisca.—León Pérez Sánchez, de Antonio y Josefa.—Miguel Gómez Oller, de José y Antonia.—Pedro Méndez Hernández, de Juan y Juana.—Pedro Hernández López, de José e Isabel.—Pedro García Noguera, de Manuel e Isabel.—Salvador Castro Pagán, de Ginés y Concepción.—Sixto Castroverde L. de Guevara, de Manuel y Obdulia.—Nicolás Rodríguez Gallego, de Ginés y Sebastiana.

M-411

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

D. Francisco Casado Pariente, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los siguientes individuos, de los que tanto ellos como sus padres se ignora el paradero: Policarpo Rafael Colodrón Jiménez, hijo de Rafael e Isidora; Antolín Arsenio Felipe Navas Pérez, de Luis y María; Lino Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; y no habiendo podido averiguar la residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que ellos, sus padres ó representantes legales concurren al acto del sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los domingos 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, respectivamente, ante este Ayuntamiento; apercibiéndoles que si no lo verifican serán considerados prófugos, como comprendidos en el art. 105 de la ley.

Medina del Campo 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.

M-412

Alcaldía constitucional de Mijares (Ávila).

D. Manuel Sánchez y Sánchez (menor), Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento general de mozos para el reclutamiento y reemplazo de Ejército en esta villa y año actual, ha sido comprendido el mozo Zoilo Díaz Ramírez, hijo de Gregorio e Isabel, ya difuntos, el cual nació en esta localidad, y en parroquia de San Bartolomé, el día 27 de Junio de 1887, y como a pesar de haber sido citado como previene la vigente ley de Quintas, no ha comparecido, ni persona que le represente, en el acto de la rectificación de aquel, se le cita por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para su asistencia personal al acto del sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 9 de Febrero próximo, bajo mi presidencia ó la de quien legalmente me sustituya; pues de no verificarlo ó justificar su inclusión debidamente en otro alistamiento, se obrará de conformidad a lo dispuesto en referida ley de Reemplazo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Mijares (Ávila) 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

M-380

Alcaldía constitucional de Montoro.

D. Pedro Ager Roselló, Teniente segundo de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en esta ciudad que a continuación se detallan, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, a las diez, ó en los siguientes, hasta el cierre definitivo, que será el 8 de Febrero próximo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Montoro 21 de Enero de 1908.—Pedro Ager.

Mozos que se citan.

Agustín de la Coba Heredia, hijo de Agustín y María; nació el 17 de Diciembre de 1887.—Francisco Castillo, de Bartolomé y María, 27 Enero.—Francisco Cuenca Madueño, de Juan y María, 25 Julio.—Francisco García Higuera, expósito, 4 Octubre.—Francisco Galán Vega, expósito, 19 Diciembre.—Francisco González Sahagún, de José y Josefa, 13 Abril.—Juan Herrández González, de Cayetano e Isabel, 19 Enero.—Juan Moreno Aljama, de Andrés y María, 22 Julio.—José Quer Fernández, de Ramón y Josefa, 27 Diciembre.—José Parodís Mena, de Cayetano y María, 13 Abril.—Juan Cano Cajas, de Antonio y Magdalena, 28 Junio.—Juan Romero García, de Juan y María, 2 Julio.—Manuel Pérez Puente, expósito, 22 Febrero.—Valentín Vilchez Pérez, de Manuel y Antonia, 17 Junio.

M-414

Alcaldía constitucional de Morella.

D. Julián García Mateos, Alcalde constitucional de la ciudad de Morella.

Hago saber que de conformidad a lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 25 de Mayo de 1907, ha sido incluido en el alistamiento de esta ciudad para ser sorteado en el actual reemplazo el mozo Ramón Mampel Palau, hijo de Ramón y Antonia, nacido en esta población el día 29 de Octubre del año 1875 y residente, según referencias, en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Buenos Aires, quien, habiéndose acogido a los beneficios del Real decreto de 6 de Julio de 1906, fué indultado por Real orden de 30 de Octubre último de la pena establecida en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento en que había incurrido por no haber sido sorteado en ninguno de los reemplazos anteriores. Y no existiendo en esta localidad persona interesada de dicho

mozo en quien puedan practicarse las oportunas notificaciones, expido el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos de notificación del indulto expresado y de la inclusión en este alistamiento, citándose al referido mozo para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán efecto en esta Casa Capitular los días 8 y 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, respectivamente; apercibiéndole que caso de no concurrir en forma legal a dichos actos le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Morella 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julián García.

M-374

Alcaldía constitucional de Nava del Rey.

D. Lucas Cruzado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Fidel Yáñez Martín, hijo de Cesáreo y Calixta; Joaquín Rodríguez Gómez, de Ezequiel y de Antonia; Valentín García Villar, de Juan y María; y Gregorio Sánchez Rodríguez, hijo de padres desconocidos, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las once de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nava del Rey 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

M-415

Alcaldía constitucional de Orce (Granada).

D. Miguel de la Torre Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no existiendo noticias referentes a los mozos nacidos en esta villa en 1887, cuyos antecedentes y nombres al final se consignan, así como tampoco del paradero de sus respectivas familias, a pesar de cuantas diligencias se han practicado para conseguirlo, y estando comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el actual reemplazo, se citan por medio del presente edicto al objeto de que comparezcan en estas Salas Consistoriales, por si ó por medio de representantes legalmente autorizados, antes del 8 de Febrero próximo, en cuyo día tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento; pues que de no verificarlo serán excluidos del mismo, en analogía con lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, a reserva de que, descubiertos que sean en cualquier tiempo, se les aplicará la penalidad correspondiente, según disponen las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Al propio tiempo suplico a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde pudieran residir algunos de los mozos que se mencionan los hagan inscribir en los alistamientos que forman para el actual reemplazo del Ejército, sirviéndose participármelo con la debida oportunidad.

Orce (Granada) 21 de Enero de 1908.—Miguel de la Torre.

Mozos que se citan.

Rafael Fernández Fernández, hijo de Juan y Francisca, que nació el 25 de Febrero de 1887.—Alfonso Alcaina García, de Juan y Adriana, 28 Julio.—Fernando López Carrasco, de Diego y Rosa, 27 Agosto.—Ramón María Domínguez Benedicto, de Julián y Leona, 18 Diciembre.

M-368

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

Ignorándose el paradero de los mozos Ireneo Pérez González, hijo de Leoncio y Celestina; Victoriano Pallín Gómez, de Pedro y Cipriana; Valentín Arranz Sanz, de Dámaso y Josefa; Vicente Calvo Rodríguez, de Sandalio y Elvira; Fernando Lagarto de la Fuente, de Gil y Felipe; y Santos Arranz, de Isidra, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte a estos interesados, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, a las diez de su mañana, para que comparezcan personalmente ó por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga.

Igualmente se les cita para los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 9 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todos los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que si en sus respectivas localidades estuviere alistado alguno de estos mozos ó constasen las defunciones se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía antes de que se cierre en definitiva el alistamiento.

Peñafiel 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

M-416

Alcaldía constitucional de Piña de Esgueva.

D. Isidoro García Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Esgueva.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año, verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 del actual, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley Reclutamiento vigente, Diosdado López Perdiguerro, hijo de Juan y de Gregoria, que nació en esta villa el día 10 de Agosto de 1887.

Y no habiéndose podido averiguar hasta ahora la residencia del mismo, como tampoco la de sus padres, si bien el señor Alcalde de Peñafiel, en su escrito núm. 569 del día 4 de este mes, manifiesta que, según noticias, dicho mozo y sus padres residen en San Pablo (Brasil), se le cita por medio de este edicto, cuya inserción del mismo se ruega en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurre a la rectificación del alistamiento, acto del sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento los domingos 26 de este mes, 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, respectivamente; apercibiéndole que si no lo verifica por si ó por sus padres ó representantes legales, ni hiciera uso de lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 95 de dicha ley, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Piña de Esgueva 13 de Enero de 1908.—Isidoro García.

M-417

Ayuntamiento constitucional de Puelonuevo del Terrible.

Ignorándose el paradero de Vicente Pérez Soria, de Eusebia; Antonio Molina Morales, de José y Nicolasa; Francisco Rodríguez Rubio, de José y Lucía; Gumersindo Andrés Delgado, de Sebastián y Manuela; Manuel Mora Tallantes, de Mariano y Teresa; Fructuoso Cabanillas Sánchez, de Guillermo y Consolación; Nicasio Carvajal Berdún, de Román y Catalina; Víctor Martínez Blázquez, de Antonio y Antonia;

Juan Fernández Manzano, de Manuel y Florentina; Estanislao Murillo Merino, de Juan y Antonia; Mariano Molina Ruiz, de Manuel y María; Juan José Bodalo Escoreza, de Juan y Ana; Abelardo Sosa Gallardo, de Alfonso y Manuela; Juan García Cascos, de Juan y Catalina; Mateo Cardenosa Risco, de Pedro y María; Froilán Guisado Fernández, de Francisco y Antonia; Angel Carmona Escudero, de Manuel e Isabel; Mariano Barba Fernández, de Demetrio y Paula; Rufino Carmona Carmona, de José y María; Lorenzo Archidona Bermejo, de José y Nicasia; Eugenio Fernández Romero, de Antonio y Leonarda; Emilio Pizarro Fernández, de Antonio y Alfonso; Valencin Pizarro Fernández, de Antonio y Alfonso; Juan Eloy, de padres desconocidos; Nemesio Pizarro Tapias, de Ezequiel y Josefa; Esteban Sinoga Rodríguez, de Eufes y Aurora; Santiago Heras Fernández, de Marcelino y Juana; mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, como nacidos el año 1887, el Ayuntamiento acordó sean citados y emplazados por edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezcan ante el mismo a los actos que deben tener lugar, en cumplimiento a lo prevenido en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896; apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Puelonuevo del Terrible 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, A. Villaseñor.

M-418

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

En vista de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente anuncio a los mozos anotados a continuación del mismo, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar el último domingo del mes actual, a las diez de su mañana; el segundo domingo de Febrero, a las siete de su mañana, y el primer domingo de Marzo, a las nueve de su mañana, y si no se celebrase sesión tendrá lugar en las mismas horas, a los dos días siguientes en cada caso, según los bandos que serán fijados al público; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Reinosa 21 de Enero de 1908.—Ramón de Obeso y Carrera.

Mozos que se citan.

Joaquín Faure Pacheco, hijo de Bernardo y Marcela.—Gregorio Herrero Ortega, de Gregorio y Victorina.—Nicolás Brena Alvarez, de Santos y Rafaela.—Ildefonso Gutiérrez Martínez, de Agapito y Antonia.—Fidel Cuadrados Mata, de Eloy y Dolores.—Francisco Alva Galinde, de Vicente y Josefa.—Antonio Cazón Pérez, de Santiago y Rafaela.—Bernardino San Sebastián, de padres desconocidos.—Jacinto San Sebastián, de padres desconocidos.

M-419

Ayuntamiento constitucional de Ribarroja (Valencia).

D. José Vázquez March, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Enrique Andrés Pérez Monfort, hijo de Andrés y Angela; Antonio Aras Martí, de Antonio y María; y Hermenegildo Gascón Aparicio, de Manuel y Josefa, que nacieron en esta villa en 15 de Enero, 13 de Febrero y 27 de Noviembre del año 1887, respectivamente, y como quiera que hallan ausentes de esta localidad más de diez años é ignoranse sus paraderos, se cita a dichos interesados, padres, tutores, parientes más cercanos, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, a los siguientes actos:

1.º Rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se verificarán los días 26 de los corrientes y 8 de Febrero próximo, a las diez horas.

2.º Sorteo de mozos, que se celebrará el día 9 de Febrero próximo, a las siete horas; y

3.º Clasificación y declaración de soldados, que se llevará a efecto el día 1.º de Marzo venidero, a las ocho horas.

Apercibiendo a dichos interesados que de no comparecer a los indicados actos, y especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el sitio, día y hora que se expresan, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción de los artículos 95 y 106 de la vigente ley de Quintas, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ribarroja 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Vázquez.

M-420

Alcaldía constitucional de Rueda.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresarán, é ignorándose la actual residencia, domicilio y paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que concurren a esta Casa Consistorial al acto de rectificación del alistamiento, que dará principio el día 26 del corriente mes, cerrándose definitivamente la lista el día 8 de Febrero próximo.

Así bien se cita a los mismos mozos para que el día 9 del próximo mes de Febrero, a las siete de la mañana, concurren a la Sala Capitular con objeto de presenciar el sorteo de mozos; apercibiéndoles que de no concurrir a dichos actos les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego a los Sres. Alcaldes que si en sus respectivas localidades estuviere alistado alguno de estos mozos, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, a los fines de justicia.

Rueda 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.—El Secretario suplente, Julián López.

Mozos que se citan.

Número 15 del alistamiento, Eleuterio Francisco Conde Sánchez, hijo natural de Florentina.—28, Macario Sánchez García, de Vicente y Tomasa.—30, Hermógenes Sánchez González, de Martín y Lucía.—59, Mateo Hernández Salgado, de Manuel y Anastasia.—81, Eugenio Rodríguez Merino, de Isidoro e Isidora.

M-421

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Oro.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de quintas de este Municipio para el año actual el mozo Proceso Berrián Escala, hijo de Ciriaco y de Catalina, que nació en este pueblo el año 1887, é ignorándose su paradero, si bien se cree se halla en la República Argentina, se le cita, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán en la Sala Consistorial de este pueblo los días 26 de los corrientes, 8 y 9 de Febrero próximo y 1.º de Marzo, respectivamente; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salinas de Oro 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Salustiano Azeona.

M-422

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia fecha 16 de Diciembre último, dictada en los autos de menor cuantía instados por el Procurador D. Francisco García Pastor, en nombre de D. Manuel Issanfon David, contra D. Antonio Bernabeu Mira, vecino que fué de Garrucha, y cuyo actual paradero se ignora, sobre devolución de pipas y pago de alquileres y perjuicios, ha acordado que se emplaze al demandado, confiriéndole traslado de la demanda, para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido la presente y la firmo en Alicante á 31 de Enero de 1908.—El Escribano, Salvador Ruiz. X—3467

ARCHIDONA

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama al testigo Antonio Fernández Reyes, vecino de Cuevas de San Marcos, y cuyo paradero se ignora, para que el día 4 de Marzo próximo, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga con objeto de asistir al juicio oral de causa contra Bartolomé Arcos Roldán, seguida en este Juzgado sobre desahucio; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 31 de Enero de 1908.—El actuario, Enrique Baena. JO—967

BECERREÁ

D. César Romero Molezún, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Andrea Reija López, hija de Antonio y Antonia, de veintinueve años, natural de Santiago de Mora, partido de Santa Marta de Ortigueira, vendedora ambulante, soltera, y en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria en causa que contra dicha procesada instruyo por expención de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Becerreá á 20 de Diciembre de 1907.—César Romero Molezún.—José Soto. JO—472

D. César Romero Molezún, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Armesto Fernández, de diez y seis años, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, labrador, vecino de Triacastela, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria prestada en causa que contra él y otros instruyo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Becerreá á 11 de Enero de 1908.—César Romero Molezún.—José Soto. JO—473

MÉRIDA

D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la testigo Ana Romero Millán, vecina de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz el 21 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida por asesinato contra Francisco Hernández Santano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 30 de Enero de 1908.—Luis M. Regife.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO—1012

POLA DE LABIANA

D. Sévero Valdés González, Juez accidental de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Eustaquio Ramos Alvarez, de veintinueve años de edad, casado, pescador, natural de Corcos ó Coñorcos, provincia de Valladolid, hijo de Antonio y Juana, vecino de Tanes, en el Concejo de Caso, y á José Martínez Pérez, de veinte años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan Antonio y Celestina, natural y vecino de dicha parroquia de Tanes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de ejecutar un acuerdo de la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican ni fueren habidos ni presentados serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 4 de Enero de 1907.—Severo Valdés.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—221

POSADÁS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, robadas en la noche del 29 de Noviembre último del cortijo de la Vega, del término de Palma del Río, propiedad de D. Manuel García Sanz, de aque llos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado; con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 7 de Enero de 1908.—Alfredo Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las aves de corral.

Cinuenta aves de corral, de casta castellana; unas 30 de pluma negra, pintadas en dorado, y unas 20 entré pollos y pollitas, de la misma pluma. JO—222

PUENTEDRUME

D. Ramiro Prego Punín, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás

agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones, entre otros, contra Emilio López Cotoya, vecino de la parroquia de Barallobres, ignorándose su actual paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Puentedume á 9 de Enero de 1908.—Ramiro Prego.—De su orden, Eduardo González Villamil.

Señas del procesado.

El Emilio López Cotoya es natural de Armoriz, término municipal de Nogueira, en la parroquia de Orense, hijo de Domingo Antonio y Florinda, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, bigote pequeño; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro y zapatos. JO—320

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 158 de orden del año último por lesiones de Carmen Sellés Carbonell, en el que he acordado por medio del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al marido de la lesionada, José Lobato, al objeto de ofrecerle el sumario; apercibido de que si dentro de dicho término no comparece ante este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 9 de Enero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—321

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que este Juzgado se instruye sumario con el número 166 de orden del año último por sustracción de un filtro ó embudo de plata, en el que he acordado interesar, como interés, de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del expresado filtro ó embudo de plata, sustraído en la mañana del 25 de Diciembre último de una farmacia, sita en la villa de Rota, propiedad de D. Federico de Pazos y Ortega, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Puerto de Santa María 10 de Enero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—322

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 169 de orden del año último por sustracción de 15 gallinas y un gallo, en el que he acordado interesar, como interés, de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las referidas aves, sustraídas á Antonio Chaparro Bernal de su hacienda de campo llamada Juncal, de este término municipal, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Puerto de Santa María 10 de Enero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—323

RIAÑO

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Alejandro San José Expósito, hijo de Padres desconocidos, natural de Valladolid y vecino de Sorriba, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, en virtud de lo acordado en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 8 de Enero de 1908.—Carlos Acquaroni. El Secretario, Pedro Gutiérrez. JO—324

SAGUNTO

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Sagunto y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Ruzafa, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, natural de Requena, sin instrucción ni domicilio fijo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad á disposición de dicho Juzgado, si fuese habido.

Sagunto 9 de Enero de 1908.—Luis de Adriaensens.—Por su mandado, José Amat. JO—325

SAN MATEO

D. Alejandro de Paz y López, Juez de instrucción de San Mateo.

Por la presente, y por hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á José Andrew López, alias Catalán, de estatura alta, regular de carnes, cutis blanco, que es natural de un pueblo de Cataluña y ha trabajado muchas veces en el tejedor de fábrica de ladrillos de la Abada, en Castellón; y á Pascual Chinarró, natural de Onda, partido y provincia de Castellón, de unos treinta años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color sonrosado y pelo rojo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Castellón y de Barcelona, se presenten en este Juzgado á oír la notificación del auto de procesamiento y prisión dictado contra ellos y otros en causa por robo; bajo apercibimiento

de que no haciéndolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los individuos expresados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en San Mateo á 4 de Enero de 1908.—Alejandro de Paz.—El Escribano, Fernando Gil. JO—326

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Alezón, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Almedralejo, de estado soltero, de profesión empleado y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 366 del año 1907 se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Enero de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—327

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 19 del año 1906 por el delito de lesiones y en la ejecutoria recaída en el mismo, se cita á Mohamed el Atagüe, natural de Tetuán, de treinta años de edad, soltero, carbonero, hijo de Janit y Jesusa, sin instrucción, vecino de La Línea, en el patio de la Serranía, calle de Buenos Aires, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. JO—328

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ortiz Benítez, vecino que fué de La Línea, habitante en el barrio de los Portugueses, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 528 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Enero de 1908.—Jesús González.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bugella, Licenciado Enrique Cruz.

Señas del procesado.

Tiene una edad como de veinte á veinticinco años, bajo de estatura, ropa oscura, sombrero ancho claro. JO—329

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Ugarte Garmendia, vecino que fué de Fuenterrabía, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre amenazas á un mozo de la Aduana; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruego á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—330

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que el día 1.º del pasado Diciembre, sobre las cuatro de la mañana, tripulaba un bote, ignorándose el folio, y que dicho bote fué reconocido por el cabo de carabineros Francisco Fernández González y el carabinero Fernando Mateos y no se encontró género alguno de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á la policía judicial proceda á la averiguación de dicho bote, su folio, y conduzcan á este Juzgado, á mi disposición, al sujeto que dicho día tripulaba en el muelle de Calderón dicho bote.

Dado en Santander á 7 de Enero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—223

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Antonio Pérez Setién, vecino de Santander, calle de San Celedonio, 2, cuarto, que ha sido designado el Arquitecto D. Valentín Ramón Sáinz Carolis para tasar el piso cuarto, con su leñera correspondiente, de la calle de San Celedonio, núm. 2; y como se ignora el paradero del Antonio Pérez, se le apercibe que si dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, no comparece ante el Juzgado á designar perito se le tendrá por conforme con el designado.

Todo conforme lo tengo ordenado en diligencias de exacción de costas contra el Antonio Pérez Setién.

Santander 10 de Enero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—331

SARRIA

D. Germán Cibeira y Álvarez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al procesado Constantino Barriba, de treinta y seis años de edad, jornalero; hijo de María Juana, soltero, natural y vecino de

San Martín de Layosa, Municipio de Incio, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra él resultan en sumario sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Sarria á 10 de Enero de 1908.—Germán Cibeira.—Hilario Valcarce. JO—832

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Excmo. Sr. D. Alvaro Valero de Palma, Marqués de Valero de Palma, contra D. Silvino Moreno Núñez Flores y su esposa Doña Matilde Ilario Ortells, en providencia del día de hoy he mandado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa habitación y morada retirada, en esta ciudad, calle del Mar, núm. 59, manzana 96, compuesta de planta baja con gran zaguán, portería, habitación para cochero, carrocería, cuadra, escalera particular, que da acceso á un entresuelo y escalera general para otro entresuelo, principal, segundo, grandes desvanes y terrados; ocupando su planta baja una superficie de 420 metros 30 decímetros cuadrados, y en la alta se reduce á 281 metros 30 decímetros cuadrados; lindante por su derecha con casa de D. Emeterio Albors; por la izquierda con la de D. José María Carruana, calle de San Cristóbal Enmedio, y por detrás con la de D. Emeterio Albors y con otra propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; justipreciada en ciento noventa y seis mil quinientas pesetas. 196.500

Por cuya cantidad se pone á la venta, señalándose para el remate el día 10 de Marzo próximo, á las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar precisamente, en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los gastos de remate serán de cuenta del rematante, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Valencia á 3 de Febrero de 1908.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, P. H., Bernardo Besa. X—3469

VILLALBA

D. Jenaro Olano Carreira, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que por el Doctor Alejandro Rey Stolle, Juez de primera instancia de este partido, en propio nombre y en el de sus hermanos Doña María, Doña Josefa y D. Nicasio Rey Stolle, y D. José del Río Chico, representando á su hija menor María Luisa del Río y Rey, y el Doctor Carlos Rey Stolle, Médico, se solicitó que de aquí en adelante, para sí y sus descendientes, sus dos apellidos paterno y materno formen uno solo, unidos por un guión «Rey-Stolle».

Y de acuerdo con el art. 71 del Reglamento de la ley del Registro civil, se hace público para que puedan oponerse cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Villalba á 17 de Enero de 1908.—Jenaro Olano.—El actuario, Manuel Rodríguez. X—3471

Juzgados municipales:

ALCALÁ DE HENARES

D. Fernando Cútolí y Cútolí, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lino de las Heras, que ha tenido su domicilio en esta ciudad, en la posesión de La Oruga, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio de faltas que se le sigue por uso de armas prohibidas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Enero de 1908.—Fernando Cútolí.—Por su mandato, Francisco Maján. JO—960

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.853 de orden del año último por daños contra Feliciano Herrero, dueño del carro núm. 3.367, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Luis Barcelhó Sánchez y D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Feliciano Herrero, dueño del carro núm. 3.367, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Enero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—962

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 143 de orden del año actual por lesiones á Dolores González González, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Luis Barcelhó y D. Salvador Peña, y para en su caso, como suplentes, D. Ezequiel Romero y D. Salvador Baus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal,

para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Dolores González González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 2 de Febrero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1037

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 141 de orden del año actual por lesiones de Tomás Arribas Esteban, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. Don Luis Barcelhó y D. Salvador Peña, y para en su caso, como suplentes, D. Ezequiel Romero y D. Salvador Baus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Tomás Arribas Esteban, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1038

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 91 de orden del año actual por lesiones á Marcelino Rodríguez contra Juan de la Cruz Montesinos, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Luis Barcelhó y D. Salvador Peña, y para en su caso, como suplentes, D. Ezequiel Romero y D. Salvador Baus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Marcelino Rodríguez Almendro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1039

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 107 de orden del año actual por lesiones de Eloísa Córdón Moraga, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Luis Barcelhó y D. Salvador Peña, y para en su caso, como suplentes, Don Ezequiel Romero y D. Salvador Baus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á la lesionada Eloísa Córdón Moraga, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1040

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.771 de orden del año 1907 por hurto, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 de Febrero, á las catorce y medio horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Carlos Cortezo y D. Alfonso de la Jara, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pedro Martes Cruz, alias El Moreno, que dijo vivir calle del Acuerdo, número 1, patio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 2 de Febrero de 1908.—V.º B.º—Juan Alfons.—El Secretario, Licenciado Julián González. JO—1041

Jurisdicción de Guerra.

LUGO

D. Jesús Romero Soto, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente contra el soldado Ramón Santín Braña por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas en esta región en Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Santín Braña, del tercer batallón de dicho regimiento, y ausente en ignorado paradero, natural de Jantes, Ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Beceerra, de esta provincia, hijo de José y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos sanos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y tiene de estatura un metro 560, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 6 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Jesús Romero. JG—27

D. Jesús Varela Figueira, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de Montaña y Juez ins-

tructor del expediente instruido contra el artillero de este regimiento Antonio Sobrino Castro por la falta grave de no haber concurrido á la concentración ordenada para las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Angel y Tomasa, natural y vecino de Folgoso, Ayuntamiento de Abadengo (Coruña), de veinticinco años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de las Mercedes, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Antonio Sobrino Castro y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 9 de Diciembre de 1907.—Jesús Varela. JG—28

D. Ramón Lamela Barbacid, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente contra el soldado Fabián Octulio Rodríguez por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas en esta región en Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Fabián Octulio Rodríguez, del tercer batallón de dicho regimiento, y ausente en ignorado paradero, natural de Palacios Salvatierra, Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, hijo de Ramón y de Euliviges, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 13 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Lamela. JG—38

D. José Rodríguez Mústegui, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta grave de no concurrir á las maniobras militares últimamente verificadas en Galicia se instruye al soldado Francisco Rodríguez Ferreiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Francisco Rodríguez Ferreiro, natural de Raupar, Ayuntamiento de Garmada, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, hijo de Manuel y María, de veinticinco años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan al ya expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 14 de Diciembre de 1907.—José Rodríguez Mústegui. JG—39

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no incorporarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, José Rego Jimeno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Ramón y María, natural de Villamea, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, en la provincia de Lugo, de oficio jornalero y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades militares como civiles, la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 18 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro JG—30

SANTIAGO

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el cabo Antonio Payo López por la falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo Antonio Payo López, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Tula, del Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Lino y de Dolores, de oficio zapatero, de veinticinco años de edad, soltero y de un metro 590 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 15 de Diciembre de 1907.—Mariano Ballarín. JG—43

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este regimiento Leonardo Vázquez Vega.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Leonardo Vázquez Vega, hijo de Victoriano y Estefanía, natural de Villanueva, Ayuntamiento de El Barco, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y sin poder citar señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en la ciudad de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 15 de Diciembre de 1907.—Angel Figueras Echarri. JG—44

VITORIA

D. José del Pino Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado a este regimiento Santiago Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Fernández Fernández, hijo de Cesáreo y de Juana, natural de Grado, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 30 de Diciembre de 1907.—José del Pino. JG—45

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Lérida.

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta la heredera abintestato de Doña Braulia Salas Dolado, viuda de Ballesteros, el resguardo de depósito transmisible núm. 683, expedido por esta sucursal a favor de dicha Sra. Doña Braulia Salas Dolado en 18 de Febrero de 1902, importante pesetas nominales 14.500, y consistente en 8 títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 2 de Febrero de 1908.—El Secretario, Pablo Agustín. X—3184

Banco de España.

Toledo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.300, de pesetas nominales 12.500, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal el 6 de Julio de 1907 a favor de Doña Encarnación Morenude Martín, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Toledo 2 de Febrero de 1908.—El Secretario, P. Bárcena. X—3182

Banco de España.

Toledo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.295, de pesetas nominales 3.700, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 31 de Marzo de 1902 a favor de D. Emilio Martínez y Regulez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Toledo 2 de Febrero de 1908.—El Secretario, P. Bárcena. X—3183

La Electricista Segoviana.

No habiéndose depositado en la Caja social número suficiente de acciones para la constitución de la junta general citada para el día 31 del pasado mes de Enero, con arreglo a lo que determina el primer párrafo del art. 33 de los estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el segundo del mismo, se convoca nuevamente para el sábado 15 del actual, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Santa-Engracia, núm. 1.

Segovia 4 de Febrero de 1908.—El Director Gerente, Ruano Arango. X—3464

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Habiendo padecido error material al publicar el anuncio inserto en la GACETA del jueves 23 de Enero de 1908, en la página 319, se publica a continuación dicho anuncio rectificado, que es como sigue:

Acordado en junta general de señores accionistas la emisión de 10.000 obligaciones hipotecarias de esta Compañía, y en virtud de acuerdo de la misma, se abre suscripción pública de 8.000 obligaciones entre los poseedores de acciones de la Compañía.

Las obligaciones serán de 500 pesetas nominales cada una, devengarán 4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, y se amortizarán en setenta y ocho años, a partir de 1.º de Enero de 1909, según cuadro de amortizaciones graduales, para que sus importes, unidos a los intereses, formen anualidades próximamente iguales.

Cada tenedor de acciones de la Compañía tiene derecho a suscribir dos obligaciones por cada cinco acciones que presente en la Caja de la Compañía, en donde mediante el pago del importe de las obligaciones que suscriba, a razón de 452,50 pesetas cada una, se le entregarán los resguardos provisionales correspondientes, que habrán de canjearse más tarde por los títulos definitivos.

La suscripción quedará cerrada a las doce de la mañana del día 6 de Febrero próximo.

Oviedo 21 de Enero de 1908.—El Director, J. Ibrán. X—3463

The London Assurance Corporation.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de los negocios hechos en esta provincia de Canarias por la Compañía de Seguros contra incendios The London, domiciliada en Londres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1907, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1893 y Real decreto de 11 de Agosto del mismo año.

Table with columns: NÚMERO DE PÓLIZAS EXTENDIDAS Y RENOVADAS, Importe de las primas devengadas y liquidadas. Pesetas. Rows: Durante Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

COMPROBACION.

Table with columns: Importan las primas devengadas y liquidadas durante el primer trimestre, Idem las primas devengadas y liquidadas durante el segundo trimestre, Idem las primas devengadas y liquidadas durante el tercer trimestre, Idem las primas devengadas y liquidadas durante el cuarto trimestre.

S. E. ú O.—Las Palmas de Gran Canaria 14 Enero 1908.—Los Agentes de la Compañía en España, Miller & Co, p. p., M. I. Gallardo. X—3468

Sociedad Electra Vasco-Montañesa.

Su situación en 30 de Noviembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows: Caja, Acciones en cartera, Acciones amortizables, Gasto de establecimiento, Depósito de obligaciones en garantía, Ayuntamiento de Castro, Recibos a cobrar, Varias cuentas deudoras, Total, Capital, Fondo de reserva, Efectos a pagar, Banco Vizcaya, Dividendo activo, Impuesto del Tesoro, Obligaciones hipotecarias, Varias cuentas acreedoras, Beneficios del balance 30 Noviembre 1907, Total.

El Contador, Félix de Salinas.—El Director Gerente, Zacarías Pradere.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Manuel Humaran. X—3466

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Rows: Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 idem id., Idem D, de 12.500 idem id., Idem C, de 5.000 idem id., Idem B, de 2.500 idem id., Idem A, de 500 idem id., Idem G y H, de 100 y 200 idem id., Diferentes series, Deuda al 5%, amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 idem id., Idem D, de 12.500 idem id., Idem C, de 5.000 idem id., Idem B, de 2.500 idem id., Idem A, de 500 idem id., Diferentes series, Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Banco hipotecario de España, Idem id., Idem al 4%, 100 idem, Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano Americano, Idem, Banco español de crédito, Idem, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, París, a la vista, Londres, a la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Base, Humedad), Función del viento, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows: 12 de la noche, 8 de la mañana, 8 de la mañana, 12 del día, 4 de la tarde, 7 de la tarde, 8 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, justa a la tierra vegetal ó laborable, Idem máxima idem, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica (milímetros), Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol envuelto por nubes ó vapores, Total de inspección durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 5 de Febrero de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADOS del cielo, ESTADOS del mar, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1908

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, en casa de los Agentes delegados en provincias y principales librerías.

PRECIOS

- Primera clase. 20 pesetas.
Segunda idem. 12
Tercera idem. 8

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS Y PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIEN PARA EL NOMBRE EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

Anuncio.

Habiéndose extraviado la carta de pago perteneciente á las estancias causadas por el alienado José Cantero Rosas en este Manicomio, y reclamándose de esta Excm. Diputación la devolución de las estancias no causadas, se interesa la entrega de dicha carta de pago en el domicilio de D. Mariano Alonso, plaza Mayor, núm. 50.

Valladolid 4 de Febrero de 1908. X-3470

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices, such as 'Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)' for 0,50 pesetas.

Table listing legislative publications with prices, such as 'Legislación de Beneficencia general' for 0,50 pesetas.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

SANTOS DEL DIA

Santa Dorotea, virgen y mártir, y San Tito, Obispo y confesor.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8.—(Función 52 de abono.—20 del turno 2.º) (Debut de la señorita Pandolfini).—Mefistófeles. ESPAÑOL.—A las 9.—El preferido y Los cienientos.—Los chorros del oro.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 77